



UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN E INVESTIGACIÓN
FACULTAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES
SEDE CENTRAL • SAN SALVADOR

FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DEL ISNA.



las fotos que había
colocado en la
primera impresión
solo tenía que
cambiar una donde
estaban unos niños
de escuela.

370.7

H888f

slv Huezo Estrada, Uilma, 1967-
Funcionamiento del sistema educativo nacional en los centros de
internamiento del ISNA / Uilma Huezo Estrada ; dirección de
investigación Naun Oseas Onofre Mendoza ; coordinación de diseño
gráfico Lidia de Pineda. -- 1ª ed. -- San Salvador, El Salv. :
Editorial UMA, 2023.
70 p. : il. ; 23 cm.

ISBN 978-99983-58-23-2 <impreso>

1. ISNA-Educación-Aspectos sociales. 2. Educación-El
Salvador-Investigaciones. 3. Institutos de cuidados
infantiles-Educación-Investigaciones. 4.
Orfanatos-Educación-Investigación. 5. Educación-El Salvador-Aspectos
sociales. I. Título.

BINA/jmh

Doctora Judith Virginia Mendoza de Díaz
Rectora

Licdo. MARH. Edgar Armando Jiménez Yáñez
Vicerrector

Licdo. Rafael Ernesto Espinoza Salinas
Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades

Licdo. Naun Oseas Onofre Mendoza
Director de Investigación

Licda. MESI Vilma Huezo Estrada
Investigadora



Licda. Lidia de Pineda
Coordinadora de Diseño Gráfico

Imprenta
Cpcreativa

Diseño y Diagramación
Lic. José David Calderón Aragón
cpcreativapublicitaria@gmail.com

© Copy Right
El Salvador
Primera Edición
40 ejemplares

Universidad Modular Abierta
1ª Calle Pte. N°. 2817
San Salvador, El Salvador, C. A.
Tel.: (503) 2260-5320
informacion@uma.edu.sv
www.uma.edu.sv

ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1 Situación Problemática	8
1.2 Enunciado del problema	10
1.3 Objetivos	10

CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

Marco Histórico.	12
2.1 Los orígenes de la protección a la niñez en El Salvador	
2.2 Adolescencia a quien se le atribuye o comprueba Responsabilidad Penal Juvenil	18
2.3 Historia de la creación del Centro De Readaptación de Menores de Tonacatepeque	23
Marco Referencial.	26
2.4 Ubicación del Problema de Investigación En su Contexto Socio - Histórico	26
2.5 Teorías de Control	27
2.6 Principios de la Ley LEPINA	34
2.6.1 Principio de Rol Primario y Fundamental de la Familia	34
2.6.2 Principio de Ejercicio Progresivo de las Facultades	34
2.6.3 Principio de Igualdad y no Discriminación	34
2.6.4 Protección Integral	35
2.6.5 Interés Superior	35
2.6.6 Respeto a los Derechos Humanos	35
2.6.7 Formación Integral	36
2.6.8 Principio de Inserción a la Familia y Sociedad	36
2.6.9 Excepcionalidad de La Medida De Internamiento	37
2.6.10 Principio de Corresponsabilidad	37
2.7 Violencia y Agresión Social	37
2.7.1 Los datos de la Violencia: el caso de El Salvador	37
2.7.2 La familia, espacio natural del desarrollo de la persona	38
2.7.3 Educación: entre avances y rezagos	39
2.8 Educación e Inserción Social: Problemática Actual de La Educación en Adolescentes y Jóvenes bajo medidas de internamiento en El Salvador	40

2.9	Los esfuerzos interinstitucionales en pro de la inserción social	42
2.10	Los Centros Educativos adscritos a los centros de internamiento	43
	2.10.1 La infraestructura de los Ce, la atención educativa y actividades de formación complementarias	45
	2.10.2 Características del proceso educativo	46
2.11	Educación Informal	50
	2.11.1 INSAFORP e ISNA graduaron a jóvenes del curso de Mantenimiento y Reparación de Motocicletas	50

**CAPITULO III
METODLOGIA.**

3.1	Población y Muestra	52
3.2	Tipo de Estudio	52
3.3	Técnicas e Instrumentos	52

**CAPITULO IV
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS.**

4.1	Entrevista I Directora	54
4.2	Entrevista II Psicólogo	57
4.3	Entrevista III Interno	60

ANEXOS.

REFERENCIAS.	74
---------------------	-------	----

INTRODUCCIÓN

El estudio desarrollado en los Centros de Inserción Social para menores del ISNA, en el año 2022, se realizó acerca del funcionamiento del Sistema Educativo tanto formal como informal que reciben los jóvenes que se encuentran internos por encontrarse en conflictos con la ley.

La obligación del Estado constituye respetar los derechos de los ciudadanos desde la concepción, ya que constituye un derecho para ellos, desde el punto de vista de la Constitución. La cual manda a que se creen centros de reinserción social adecuados, para promover la readaptación de los menores en conflicto con la Ley, otorgándoles el derecho de ser sujetos de ayuda y de atenciones para una efectiva reincorporación a la sociedad.

Para reincorporar debe de tener una formación integral que les permita, alcanzar una vida digna al momento de que el menor cumpla con su medida, por lo que el centro es el responsable del proceso de reinserción y debe ofrecer atención en el área social, psicológica, jurídica, médica, vocacional, educativa y recreativa.

Realmente no existen políticas concretas de reinserción, lo que ha existido en los últimos años son experiencias de grupos religiosos (católicos y evangélicos) y de instituciones no gubernamentales esfuerzos, a veces aislados y puntuales, de apoyo vocacional técnico a jóvenes en y de riesgo, limitados en recursos económicos y humanos para darle continuidad.

Por tanto, siendo la educación un derecho reconocido plenamente y que se encuentra enmarcado desde la perspectiva de la educación para todos, derecho a su vez reconocido en múltiples instrumentos de derechos humanos, los jóvenes privados de libertad no quedan fuera de dicho derecho constitucional.

Encontrándose un número de jóvenes internos al margen del sistema escolar, ya sea con desfase escolar o con diferencias notables entre los niveles certificados de estudio y los conocimientos que han adquirido realmente, ya que en su gran mayoría desertaron del sistema educacional formal que a través de su estructura organizada rígida y autoritaria no han sido capaces de contener a jóvenes que han presentado conductas agresivas, opositoras, con inatención o falta de concentración, lo que ha contribuido a un proceso de estigmatización, expulsando a la mayoría lo cual representa una percepción negativa por parte de los jóvenes hacia la escuela.

Dicho comportamiento por parte de los centros escolares causa que la mayoría deje de asistir a la escuela por problemas de conducta, aprendizaje o familiares, ya que dichos jóvenes proceden de familias con características de abandono hacia la responsabilidad parental, con carencia de estrategias educativas por parte de los progenitores o con estilos educativos excesivamente permisivos por parte de su grupo familiar.

En el artículo 18 del reglamento de los centros de internamiento para menores infractores el cual establece “Todo menor recibirá enseñanza básica que lo capacite para

desempeñarse como ciudadano útil. Se desarrollarán programas oficiales adaptados para personas privadas de libertad, combinando modalidades formales y no formales que favorezcan la autoestima y su vinculación con el exterior, a fin de que, al obtener su libertad, el menor pueda continuar sus estudios sin dificultad.

El centro deberá contar con una escuela de enseñanza básica. No obstante, siempre que sea posible, esta enseñanza deberá impartirse fuera del centro, en escuelas de la comunidad; los menores que presenten problemas cognoscitivos tendrán derecho a recibir enseñanza especial. Los certificados de estudios básicos o de cualquier otra índole, otorgados al menor durante el cumplimiento de las medidas deberán ser expedidos por la institución responsable de impartir la enseñanza, y no se indicará en ellos su situación jurídica. Cada centro deberá contar con una biblioteca que les permita a los menores el acceso a la información adecuada a su proceso de reinserción social” y por el artículo 38 de las reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores Privados de Libertad.

El trabajo se divide en cinco apartados: En el Primer Capítulo se presenta el Planteamiento del Problema donde se describe la situación problemática de la cual nace el estudio; luego el enunciado del problema el cual se responderá al final de la investigación. Posteriormente se presenta el Objetivo General y dos específicos; con lo que se finaliza el primer capítulo.

El segundo Capítulo se desarrollan las teorías que servirán para realizar el análisis de las variables estudiadas y los resultados obtenidos, este se divide en Marco Histórico donde se hace un pequeño resumen de la evolución del problema en sí, luego le continua el Marco Referencial donde se presentan teorías que sustenten los componentes a estudiar por variable.

Luego se presenta el Capítulo tres donde se desglosa la metodología que se utilizó para realizar el estudio, el cual consta de Tipo de estudio donde se describe que la investigación es de tipo exploratorio descriptivo, luego se presenta la población total de los jóvenes que se encuentran internos en los tres centros de internamiento; para luego presentar la muestra que se tomó de forma aleatoria simple ya que toda la población cumple las mismas características para considerarse un posible encuestado. Posteriormente se describen los instrumentos que se utilizaron para recolectar los datos, y finalmente se describe las estrategias a utilizar para su análisis e interpretación de resultados.

En el capítulo cuarto se desarrolla el análisis e interpretación de resultados; para luego en el capítulo cinco presentar los Resultados Encontrados.

Posteriormente se complementa el estudio con la bibliografía utilizada, fotografías de las visitas realizadas durante el trabajo de campo.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA



1.1 Situación Problemática.

La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA y la Ley Crecer Juntos para la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia presentada por la primera dama Gabriela Bukele, fortalecerá y modernizará el marco legal que protege a las niñas, los niños y los adolescentes en El Salvador. Ya que dichas leyes garantizaran que la medida de internamiento no signifique un menoscabo a otros derechos como la alimentación, salud, educación, cultura y esparcimiento, las cuales se contemplan en las categorías de derechos de supervivencia, desarrollo, protección y participación del adolescente. A su vez, en el artículo 181 se regula que el ISNA ahora denominado CONAPINA le corresponde la organización y ejecución de programas para la implementación de las medidas dictadas por los Tribunales de Menores y vigilada y controlada por los Jueces de Ejecución de las Medidas al Menor.

Los componentes de atención que desarrolla CONAPINA son nueve:

- Atención para el acceso a la educación formal.
- Atención para el acceso a la educación no formal.
- Atención en alimentación y nutrición
- Atención en salud.
- Atención psico-social.
- Atención familiar
- Atención en asistencia jurídica.
- Atención para el desarrollo de competencias para la vida.
- Atención en seguridad.

En este caso el que interesa para el desarrollo del presente estudio es el componente de cumplimiento al derecho de educación del menor que se encuentra interno en los centros de inserción social, ubicados en: Tonacatepeque e Ilopango, El Espino en Ahuachapan y el Sendero de libertad en Ilobasco; con la investigación se describirá el funcionamiento que garantiza el cumplimiento al derecho a la educación de los adolescentes dentro de los sistema de educación formal e informal; así como otros programas especiales con la coordinación y gestión del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología.

Con ello se indagó sobre la implementación en los distintos niveles educativos establecidos por el MINED como son: educación básica, tercer ciclo, media y

superior, complementando con algunas prácticas en laboratorios de informática; además de formarse en otros talleres informales, y la participación en actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas; programas curriculares y extracurriculares de acuerdo con los requerimientos del MINED.

De una manera general esta población de menores proceden de familias negligentes, donde existe ausencia de disciplina, por lo que presentan un alto grado de ausentismo escolar, desmotivación por aprender, mostrando en algunas ocasiones capacidades intelectuales por debajo de la media, debido a la carencia de estímulos educativos y socio afectivos; por otro lado, existe un contexto donde en ocasiones hay drogas al alcance de los menores, ya que no cuentan con límites ni normas sociales establecidas por el grupo familiar; permaneciendo la mayor parte del tiempo desocupados, mostrando una baja tolerancia a la frustración así como incapacidad para enfrentar y resolver conflictos, presentan además una baja autoestima y en la mayoría sus sentimientos de autoeficacia se encuentran muy disminuidos. Debido a toda la problemática antes planteada se clasifican como un grupo de jóvenes vulnerables que no han tenido la oportunidad de recibir formación escolar ya sea por cuestiones culturales, políticas o sociales y la mayoría por desinterés familiar.

El contexto escolar, al ser un espacio de formación importante en la sociedad, debe ser los principales garantes en los derechos de la niñez. Ante esto, la transversalización del enfoque de protección integral en las prácticas educativas es una necesidad importante, a la cual se le debe apostar. Por lo cual, se plantea esta revisión, para brindar un panorama general del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en El Salvador y visibilizar cómo se articula el contexto escolar dentro de este sistema para sensibilizar sobre la importancia de potenciar una actualización en las comunidades educativas en temáticas sobre derechos humanos de la niñez. El derecho a la educación es un derecho reconocido plenamente y se encuentra enmarcado desde la perspectiva de la educación para todos, derecho a su vez reconocido en múltiples instrumentos de derechos humanos, por tanto, los jóvenes privados de libertad no quedan fuera de dicho derecho constitucional.

Por otro lado, se identificaron un número de jóvenes internos que se encuentran al margen del sistema escolar, ya sea con sobriedad o con problemas de aprendizaje, ya que en su gran mayoría desertaron del sistema educacional formal que a través de su estructura organizada rígida y autoritaria no han sido

capaces de contener a jóvenes que han presentado conductas agresivas, opositoras, con inatención o falta de concentración, lo que ha contribuido a un proceso de estigmatización, expulsando a la mayoría lo cual representa una percepción negativa por parte de los jóvenes hacia la escuela.

La educación es un componente obligatorio encontrándose su contenido en el artículo 18 del reglamento de los centros de internamiento para menores con conflictos ante a ley, el cual establece “Todo menor recibirá enseñanza básica que lo capacite para desempeñarse como ciudadano útil. Se desarrollarán programas oficiales adaptados para personas privadas de libertad, combinando modalidades formales y no formales que favorezcan la autoestima y su vinculación con el exterior, a fin de que, al obtener su libertad, el menor pueda continuar sus estudios sin dificultad.

1.2 Enunciado del Problema.

Frente al planteamiento de la problemática se realiza la siguiente pregunta:

¿En los Centros de Inserción Social del ISNA; Se implementará el Sistema Educativo Nacional, administrado por MINED, para los jóvenes internos en dichos centros por conductas disruptivas?

1.3 Objetivo General y Específicos.

Objetivo General:

- Identificar el funcionamiento del sistema educativo implementado en los Centros de Inserción Social del ISNA.

Objetivos Específicos.

- Establecer la modalidad educativa que implementa el Estado en los Centros de Inserción Social de menores del ISNA..
- Definir las estrategias utilizadas por los actores educativos que se encuentran dentro de un Centro de Inserción Social de menores del ISNA.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO



Marco Histórico.

En El Salvador la vulneración de los derechos humanos, especialmente en la población como la niñez y adolescencia, tiene sus orígenes en la falta de educación, de salud, abusos, marginación social y años de sometimiento. Por lo que velar por sus derechos al inicio fue una labor a cargo de organizaciones religiosas quienes se interesaron al ver el abandono y la mendicidad infantil, que provocaba los fallecimientos en pacientes hospitalarios en soledad, ya que quedaban en desamparo y deambulaban por las calles de la ciudad. (López, H., 2022)

A finales del siglo XX el Estado intervino para cumplir el mandato constitucional de proteger a la niñez, por lo que creó el Consejo Salvadoreño de Menores, el cual fue la primera institución encargada de velar por dicha protección. Luego apareció la Dirección General de Protección de Menores, la cual se enfocó a menores que tuvieran conflicto con la ley, ambos organismos dependían del Ministerio de Justicia ya extinto.

La creación del Instituto Salvadoreño de Protección al Menor, ISPM, el 11 de marzo de 1993, posteriormente denominado Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA, al inicio no intervino el Gobierno, en la problemática producto de la vulneración de los derechos humanos de niños y niñas y adolescentes. (López, H., 2022)

Luego de veinticinco años, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, crea su historia; la cual se enriqueció de aportes y acciones que otras organizaciones privadas, religiosas, y gubernamentales trabajaron para un mismo objetivo: “garantizar el cumplimiento y goce pleno de los derechos de la niñez y adolescencia en El Salvador”.

2.1. Los orígenes de La Protección a La Niñez en El Salvador.

En el país lo primero que se conoce sobre instituciones que tuvieran las funciones de proteger y brindar atención a la niñez salvadoreña, fueron hospicios o llamados también centros de internamiento infantil. Tal fue el caso de la fundación del hogar de los niños creado el 17 de septiembre de 1876. (Calero, L., 2008)

En la Revista Conmemorativa 125 aniversario en el año 2001 se comentó que fue con la intermediación de la Sra. Sara de Zaldivar, esposa del entonces Presidente de la República, Rafael Zaldivar, quién organizó y planificó el hospicio y para su estabilidad en su funcionamiento se nombró la primera Junta Directiva. El mismo año en octubre se inauguró el centro, iniciando sus actividades en el local ubicado frente a la Iglesia El Calvario, donde actualmente funciona el Mercado Sagrado Corazón.

El Hogar del Niño, no fue el único centro de protección a la niñez y adolescencia que se instauró a finales del siglo XIX, ya que a este le siguieron la creación del Centro de Desarrollo Juvenil Dolores Souza en San Miguel y el Hogar Fray Felipe de Jesús Moraga en Santa Ana. En este sentido, la protección de la niñez tomó rumbo bajo el concepto de la caridad principalmente. En esa época, el gobierno solamente se limitaba a actuar plenamente en beneficio de los pobres, en este caso de los huérfanos, en situaciones de emergencia como catástrofes naturales, epidemias, entre otros.

Para entonces la clase dominante buscaba legitimar su estatus con el ejercicio de la filantropía y realizar un control social simultáneamente, y buscaban reconquistar “espiritualmente” a la sociedad mediante la acción de la caridad, ya que habían perdido buena parte de su poder de influencia tras las reformas anticlericales y el establecimiento del Estado laico a finales del siglo XIX (Díaz, F., 2016)

Castillo Ortiz en el año 2007 comenta en su tesis para la Licenciatura, que las iniciativas de asistencia y protección a la niñez siguieron creciendo a principios del siglo XX. El Lic. Juan Alex Arteaga, ex empleado del ISNA, compartió un apartado de un documento inédito de la historia del ISNA, donde comenta que El Hospicio Adalberto Guirola fue fundado en el año de 1903, y por otra parte, en el año de 1904 a iniciativa de la Sra. Sara de Zaldivar, en colaboración con el Padre Paulino Leonardo Daydi y otras mujeres prominentes de esa época dan inicio a la obra llamada Sala Cuna. Esta consistía en brindar ayuda a madres de escasos recursos, las cuales tenían que llevar a sus hijos a sus respectivos trabajos.

Mientras tanto, en años anteriores existieron otras fundaciones como la denominada “Gota de Leche”. esta tuvo su origen en San Salvador en el año de 1921, teniendo la intención de proporcionar alimento y cura a las enfermedades

de niños y niñas de escasos recursos durante su primera infancia. Instruyendo además a las madres en cuanto a la dieta a la que debían tener sus hijos e hijas. (Díaz, F., 2016)

La institución católica seguía un camino simultáneo con respecto a la caridad, atendiendo a la infancia y adolescencia, y en 1921 la congregación de religiosos somascos fundó a inmediaciones de la Ceiba de Guadalupe, la primera Correccional de Menores, posteriormente llamado “Instituto Emiliani”, para la protección de niñas con características antisociales y en 1924 se fundó la “Obra del Buen Pastor”. (documento inédito de la historia del ISNA)

En las siguientes dos décadas no existen mayores detalles sobre cambios o avances para la protección y atención en la niñez y adolescencia, existen datos de crisis económica y crisis política social que venían trascendiendo tras los eventos ocurridos en 1932 y con el ascenso del militarismo conservador bajo la figura del General Maximiliano Hernández Martínez, en dicha época algo que sobresale es la creación de la primera Escuela Correccional, denominada “Escuela de Protección General Francisco Linares”, siendo administrada por la Policía Nacional. (Bolaños, F., 2011)

En el año 1940, nace la Asociación Nacional Pro Infancia, surgida el 15 de octubre, siendo su objetivo trabajar a favor de la niñez salvadoreña. Al país lo afectó la Segunda Guerra Mundial la cual había terminado y ahora la preocupación de las potencias occidentales era el desarrollo de las naciones “menos favorecidas” siendo un fantasma el esparcimiento de la doctrina socialista, promulgada desde el otro lado de la “Cortina de Hierro”. Estos cambios se tradujeron en el derrocamiento del sistema heredado por el Gral. Hernández Martínez, y el posterior ascenso del militarismo reformista, encabezado inicialmente por el Coronel Oscar Osorio, uno de los autores del golpe militar de 1948, y elegido presidente en 1950. Con el Cnel. Osorio, la política social entró en el plano de la realidad nacional.

A partir de aquí, el énfasis en la educación y salud se encuentra dentro de la asistencia social. En otras palabras, puede afirmarse que lo social comenzó a visualizarse como una obligación del Estado, cuando por mucho tiempo sus principales preocupaciones habían sido la sanidad fiscal y la seguridad política por encima de todo. (Knut, W., 2015)

En este contexto se crea la Dirección de Asistencia Social, dentro de la Secretaría de Gobierno, en el año de 1958. Ésta Secretaría permitió dar un enfoque distinto en cuanto a la orientación y objetivos de la asistencia al menor dándole una mayor participación al Estado en la ejecución de los programas con este sector de la población. Pero todavía quedaban peldaños por construir conforme a la situación legal de la niñez y adolescencia en el país.

Es importante mencionar que en esta época, cuando los menores manifestaban conductas antisociales y cometían algún tipo de infracción a las leyes penales, eran sometidos al mismo tratamiento de los adultos, juzgándolos e internándolos en centros penitenciarios comunes, lo que agravó más la situación de ellos. El número de menores infractores aumentó y tanto las causas como sus efectos se hicieron más complejos, dando lugar a que se establecieran los estados de “riesgos” y “peligrosidad”.

A partir de allí surgen intentos por dar al menor un tipo de protección diferente a la que se le brindaba a los adultos, transformando las acciones en preventivas y rehabilitadoras, comenzando a observar las situaciones de los menores con otra visión. Por lo que el 15 de julio de 1966, se creó la Ley de jurisdicción Tutelar de Menores, limitándola a la protección y jurisdicción legal de los menores hasta los dieciocho años de edad, apareciendo los primeros establecimientos de atención al menor con fines de observación y tratamiento., estos eran el Centro de Orientación “Rosa Virginia Pelletier”, ubicado en Ilopango, y el Centro de Observación de Menores, C.O.M., en la Col. Costa Rica, San Salvador. (documento inédito de la historia del ISNA)

Pero había más por hacer con respecto a la protección de la niñez y la adolescencia, y el camino comenzaba a esclarecerse. En 1970, con ocasión de celebrarse el IV Congreso Nacional del Niño, se manifestó nuevamente el interés por resolver la problemática del niño y la familia. En esta reunión se visualizó al niño no sólo como el huérfano o abandonado, sino como el ser más vulnerable de la sociedad, cuyas conductas y actitudes son resultantes, en buena parte por la aplicación de medidas tradicionales, rígidas, con limitada cobertura y al margen de la realidad, lo cual volvió insuficientes los programas que entonces lo atendían. (Antecedentes históricos del ISNA, 2017)

Para ese entonces, la ley de Jurisdicción Tutelar de Menores tenía cuatro años de vigencia y al realizarse el IV Congreso Nacional del Niño se recogieron todas aquellas disposiciones tendientes a proteger la salud física, mental y moral

de los menores y lo más importante, se esforzó en gran medida, la inquietud de reunir, integrar y coordinar acciones en beneficio del menor. Esto sirvió de gran apoyo para que se dictara el Código de Menores, el 31 de enero de 1974, derogando consecuentemente la Ley de Jurisdicción Tutelar de Menores y se creara el Consejo Salvadoreño de Menores (CSM) posteriormente, con la finalidad de materializar lo dictado en el Código de Menores, y definir la Política Nacional de Protección al Menor. Había nacido así la institucionalidad de la protección a la niñez y la adolescencia. (BUAIZ, V.,2011)

En 1979, con ocasión del Año Internacional del Niño, se comenzó a discutir una nueva declaración de derechos del niño; a consecuencias en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas, aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño. Este tratado sin precedentes, que ya ha sido ratificado por todos los países del mundo con dos excepciones, explica los derechos de todos los niños a la salud, la educación, condiciones de vida adecuadas, el esparcimiento, el juego, la protección, la libre expresión de sus opiniones, entre otros.

El Estado salvadoreño reconoce la Convención como “Ley de la República desde su ratificación por la Asamblea Legislativa en el decreto 487, del 27 de abril de 1990, y entro en vigencia el 9 de mayo del mismo año. A partir de ese momento, diferentes leyes salvadoreñas han incorporado los lineamientos establecidos por el instrumento internacional y los Estados partes firmantes, quienes se comprometieron a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos establecidos en la misma.

La Convención ratificada por El Salvador en 1990 obligó a realizar importantes cambios en el abordaje de la fenomenología social de la niñez y adolescencia, impulsando diversas transformaciones a nivel jurídico, para ello se aprobó e implementó en 1995 la Ley del Menor Infractor, luego Ley Penal Juvenil, que desarrolló una jurisdicción especializada dirigida a la adolescencia bajo responsabilidad penal juvenil. La ley significó un nuevo paradigma en la finalidad de la medida que se impone, pues está orientada no a la búsqueda de un castigo o retribución por la infracción penal realizada, sino a la inserción e implementación de medidas socio-educativas a fin de intervenir favorablemente en el proceso de inserción de las y los adolescentes.

La Convención impulsó ese cambio de visión que suponía el comportamiento de las y los adolescentes, desde un enfoque de “situación irregular” a un nuevo

paradigma de “protección integral”, el cual dio origen a la creación de la Ley Penal Juvenil, acompañada en su implementación por la actual Ley de Vigilancia y Control de Ejecución de Medidas al Menor sometido a la Ley Penal Juvenil, la cual garantiza el control judicial de la ejecución de la medida impuesta; el Reglamento General de los Centros de Internamiento para los Menores Infractores, que establece las normas de convivencia y administración de dichos centros; así como diferentes normativas de carácter internacional en las que se establecen criterios para el pleno cumplimiento de derechos de las y los adolescentes.

La adecuación de la legislación nacional a la Convención, potenció la creación de 20 tribunales especializados que establecieran la responsabilidad del adolescente, y cinco jueces especializados que vigilaran y controlaran la ejecución de las medidas impuestas, cuyas decisiones eran revisadas, cuando procedían, por tres Cámaras de Menores de segunda instancia. A nivel administrativo se asigna al ISNA, como responsable de la ejecución y organización de los programas para las medidas impuestas por la jurisdicción del Sistema Penal Juvenil. Asimismo su intervención se inicia a partir del momento de la detención administrativa del adolescente, tal como se establece en el artículo 58 de la LPJ y 40 de la LEPINA.

El artículo 58 de la LPJ expone:

“Art. 58.- Cuando el menor se encontrare privado de su libertad, la Fiscalía General de la República o el Tribunal, en su caso, deberá de inmediato ordenar su traslado al resguardo que corresponda”.

El Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia administrará los resguardos y velará porque los mismos sean accesibles y cumplan con los fines para los que fueron creados”.

Mientras que el artículo 40 de la LEPINA dispone: “Artículo 40.-

Protección frente a la privación de libertad, internamiento e institucionalización. Todas las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser privados de su libertad, de forma arbitraria o ilegal sin más límites que los que la Ley determine. Cualquier medida de privación de libertad, internamiento o de institucionalización de niñas, niños o adolescentes, que sean tomadas por las autoridades competentes, tendrán carácter excepcional y deberán estar debidamente fundamentadas y deberán respetar los plazos previstos por la Ley.

En ningún caso podrá recluirse a adolescentes en centros de detención policiales o penitenciarios de personas adultas.”

Con las disposiciones legales y las instituciones antes relacionadas, se posibilitó la creación de un Sistema Penal Juvenil, con atribuciones definidas, articuladas y complementarias entre sí, siempre con la finalidad de garantizar y cumplir los derechos, además de facilitar el cumplimiento de deberes de las y los adolescentes.

2.2 Adolescencia a quien se le atribuye o comprueba Responsabilidad Penal Juvenil.

La población a la que se dirige la atención especializada de la institución es la que se encuentra bajo una medida del Sistema Penal Juvenil, tal como se establece en el artículo 35 inciso segundo de la Constitución.

En concordancia con la Convención, la LEPINA delimitó y diferenció entre niños y adolescentes, estableciendo que niño o niña es toda persona desde su concepción hasta los doce años, y adolescente la persona comprendida entre los doce años cumplidos hasta los dieciocho años de edad.

En tal sentido para establecer la responsabilidad penal de una persona menor de edad, al momento de atribuírsele o comprobársele el cometimiento de un delito, la LPJ se aplica desde los doce hasta antes del cumplimiento de los dieciocho años. Garantizándole el respeto del debido proceso establecido en la ley.

El respeto de la dignidad del adolescente se convierte en el aspecto central por cumplir al momento de restringir su libertad por la aplicación de un procedimiento socioeducativo, dicha dignidad incluye la separación de los adultos al momento de la restricción de su libertad, respetando el derecho a mantener contacto con su familia, ya sea por medio de correspondencia u otro medio de comunicación o visitas personales, con las restricciones y excepciones pertinentes.

La restricción a la libertad ambulatoria de un adolescente por parte de una autoridad administrativa o judicial, obliga al Estado a garantizar la asistencia jurídica en términos adecuados y de calidad, además de otros derechos vinculados, como lo es el derecho a impugnar los términos o fundamentos de la privación de libertad ante un tribunal u otra autoridad competente, independiente e imparcial, y que la decisión sobre dicha acción sea tomada con la prontitud necesaria.

Por otra parte, el artículo 39 de la Convención compromete a los Estados a implementar “todas las medidas apropiadas” para la recuperación física, psicológica y de reintegración social de las y los adolescentes que hayan sido víctimas, ya sea de cualquier forma de abandono, o cualquier forma de explotación o abuso; incluyendo a las y los adolescentes que hayan sido víctimas de tortura u otra forma de tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, o víctimas de un conflicto armado.

Tomando en consideración que la constitución del país reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado por medio de las instituciones correspondientes ha creado leyes como la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia (LEPINA)

Los Estados también se comprometen a que dichas medidas de recuperación y reintegración al núcleo familiar y social, se lleven a cabo en condiciones que fomenten la salud, así también el respeto de sí mismos como personas, y su dignidad.

El artículo 40 de la Convención hace específica referencia a los derechos que deben ser garantizados para las y los adolescentes que se encuentren sometidos a un proceso por haber infringido la ley penal o quien se acuse o declare culpable de haber infringido esta ley.

Es así como en Enero del 2011 según Decreto Legislativo No. 839, publicado en el Diario Oficial No. 68, Tomo 383, tiene entrada en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, LEPINA; siendo la finalidad de dicha ley “la de Garantizar el ejercicio y disfrute pleno de los derechos y facilitar el cumplimiento de los deberes de toda niña, niño y adolescente en El Salvador, independientemente de su nacionalidad, creando así un Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia con la participación de la familia, el Estado y la sociedad, fundamentado en la Constitución de la República y en los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos vigentes en El Salvador, especialmente en la Convención sobre los Derechos del Niño.

En virtud de lo anterior el Art. 105 de la LEPINA, establece cómo debe estar conformado dicho sistema de protección Integral, por el Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia antes ISNA luego denominado CONNA ahora CONAPINA, los Comités Locales de Derechos de la Niñez y de la Adolescencia, las Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia; las Asociaciones de

Promoción y Asistencia, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; el Órgano Judicial, la Procuraduría General de la República, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos y los miembros de la Red de atención compartida.

El Consejo Nacional de la Niñez y de la Adolescencia (CONNA), según el artículo 134 de la LEPINA, establece que es una institución con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, la cual se relacionará y coordinará con los demás Órganos del Estado por medio del Ministerio de Educación.

El CONNA es el ente rector encargado de velar porque se cumplan los derechos de la niñez y de la adolescencia, correspondiéndole el diseño, implementación y seguimiento de la Política Nacional, la coordinación del Sistema de Protección y la defensa de los derechos de la niñez y la adolescencia; sus miembros son representantes del más alto nivel del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Municipales, así como de la Procuraduría General de la República y de Representantes de la Sociedad.

El Órgano supremo del CONNA es el Consejo Directivo, el cual está integrado por la máxima autoridad de las siguientes instituciones:

1. Seguridad Pública.
2. Hacienda.
3. Educación.
4. Trabajo y Previsión Social;
5. Salud Pública y Asistencia Social.
6. De la Procuraduría General de la República.
7. De la cooperación de Municipalidades.
8. Cuatro representantes de la sociedad civil organizada elegidos por la Red de Atención Compartida, dos de los cuales deberán pertenecer a organizaciones no gubernamentales de derechos Humanos.

El CONNA en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 160 de la LEPINA, de instalar una Junta de Protección en cada departamento del país inicia a partir del mes de enero del 2012 en el ejercicio de sus funciones la instalación de la primera Junta de Protección de la Niñez y de la Adolescencia, continuándose en los meses sucesivos la creación de otras, según se muestra a continuación:

**FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL
EN LOS CENTROS DE INTERNAMIENTO DEL ISNA.**

JUNTA DE PROTECCIÓN	CREACIÓN	PERSONAL CONTRATADO
SAN VICENTE	27 DE ENERO DEL 2012	2 Miembros propietarios, 3 Miembros del equipo multidisciplinario, 1 secretaria, 1 notificador, 1 ordenanza.
SAN MIGUEL	02 DE FEBRERO DEL 2012	
SANTA ANA	02 DE FEBRERO DEL 2012	
SAN SALVADOR	19 DE MARZO DEL 2012	
CHALATENANGO	06 DE SEPTIEMBRE DEL 2012	
USULUTAN	17 DE OCTUBRE DEL 2012	
LA LIBERTAD	21 DE NOVIEMBRE DEL 2012	
LA UNIÓN	19 DE DICIEMBRE DEL 2012	

Tabla #1 creada por el CONNA

El Consejo Directivo del CONNA aprobó la política Nacional de Protección Integral de la Niñez y de la Adolescencia, en sesión ordinaria N° IX, mediante acuerdo N° 13, del día 16 de mayo de 2013, con vigencia para el período 2013-2023.

En el año 2013, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 160 de la LEPINA, de instalar una Junta de Protección en cada departamento del país, inauguró 7 Juntas de Protección de la Niñez y la Adolescencia, logrando la cantidad de 14 Juntas, agregando Sonsonate, Cabañas, Morazan, La Paz y Cuscatlán.

En diciembre de 2014, se constituyó e inició su funcionamiento el Comité Técnico Coordinador del Sistema Nacional de Protección de la Niñez y la Adolescencia, como un mecanismo de coordinación y articulación de nivel ejecutivo compuesto por todas las instituciones y entidades miembros del Sistema para efectos de facilitar la comunicación y coordinación entre sus integrantes. Es coordinado por la Dirección Ejecutiva del CONNA.

El Comité aprobó los “Lineamientos técnicos para el funcionamiento del Comité Técnico Coordinador del Sistema”, herramienta que orientó la organización y funcionamiento interno de dicho espacio. Dicho Comité se integró con Oficiales de Enlace representantes de 10 instituciones:

1. Ministerio de Educación
2. Ministerio de Trabajo y Previsión Social
3. Ministerio de Salud
4. Ministerio de Hacienda
5. Ministerio de Justicia y Seguridad Pública
6. Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ISNA.
7. Órgano Judicial
8. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, PDDH.
9. Procuraduría General de la República, PGR
10. Corporación de Municipalidades de la República de El Salvador, COMURES

En el marco de la conmemoración del mes de la niñez y la adolescencia, el 10 de octubre de 2015, el Presidente de la República de El Salvador, Profesor Salvador Sánchez Cerén, realizó la presentación pública de la campaña de promoción de derechos de los niños y niñas y adolescentes a través del CONNA cuya estrategia de difusión en radio, TV y prensa escrita la cual tiene como objetivo, difundir y promover el respeto a la integridad física, psicológica y sexual de las niñas, niños y adolescentes; así como contribuir a la prevención de la violencia y construcción de una cultura de paz desde el ámbito familiar denominándolo “La protección comienza en el hogar”. Dicha presentación se llevó a cabo durante el programa presidencial “Gobernando con la gente”, contando con la participación de niñas, niños y adolescentes y personas adultas del municipio de Ciudad Delgado.

Para transformar las prácticas negativas de crianza en métodos favorables que permitan una relación respetuosa con las niñas, niños y adolescentes, el CONNA, produce el programa radial “Hablá conmigo”, cuyo objetivo es promover una cultura de paz, la prevención de la violencia, y el apoyo a las personas adultas, brindando pautas de buena crianza y buen trato a través de la disciplina positiva. Para el abordaje y desarrollo temático del programa se cuenta con un grupo de profesionales especialistas en las áreas de salud, psicología, trabajo social, educación, pedagogía, psiquiatría, y derechos humanos, lo que contribuye a un abordaje integral en la prevención de la violencia.

A pesar de ser importante el hecho de “nadie puede asumir ignorancia frente a una ley”, según estadísticas los principales derechos más vulnerados son

integridad personal, salud, nivel de vida digna, entre otros. Para poder dar parte de ello, el Estado ha creado instituciones que se encargan de temas de vulneración de derechos a las cuales puede acudir como el Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia (CONNA) o el Instituto Salvadoreño de la Niñez Y la Adolescencia (ISNA) actualmente denominada CONAPINA en donde inicialmente se cubren los procesos administrativos pero que, de acuerdo con la tipificación, si constituyen delitos son transferidos a los tribunales de justicia correspondientes.

Sin embargo, en ocasiones la vulneración se da en la familia cuando hay miembros que por diferentes razones no denuncian o se vuelven simples observadores del daño que se le causa a la niñez y adolescencia lo que traerá como consecuencia que estos futuros ciudadanos puedan tener problemas sociales en su desarrollo.

Actualmente en El Salvador, los tres modelos históricos que han marcado la justicia de menores son: el modelo de protección, que subordina lo educativo a lo judicial; el modelo educativo, con predominio de lo educativo sobre lo judicial; y, el modelo de responsabilidad, que busca un equilibrio entre lo judicial y lo educativo, se ha optado por este último modelo como instrumento para solucionar los conflictos de los adolescentes con la ley penal.

Y por ultimo la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia entrando en vigencia el 01 de enero de 2023.

2.3 Historia de la creacion del Centro de Readaptacion de Menores de Tonacatepeque.

El Centro Reeducativo para Menores y Adolescentes se encuentra ubicado en el Barrio el Calvario 7^a Avenida Sur de Tonacatepeque, San Salvador. Creado en 1987 bajo la Dirección de Centros Penales del Ministerio de Justicia, pero sus instalaciones fueron ocupadas para albergar a adultos y hasta 1992 funciono como un centro penitenciario de hombres. La Dirección del Centro se encontraba a cargo del Comandante Puertas. Y fue hasta 1993 que estando en el periodo presidencial del Licenciado Alfredo Félix Cristiani que fue inaugurado como Centro de Internamiento para Menores, con la finalidad de contar con un espacio físico especial para albergar a menores que cometían actos delictivos y que por su edad no podían ser internados en Centros Penitenciarios de Adultos.

A inicios de 1993 (durante la administración del Licenciado Segovia), ya funcionaba el centro y albergaba a ochenta menores. En este Centro habían menores acusados de cometer hechos delictivos y pertenecientes a diferentes grupos de maras (salva trucha y dieciocho) compartiendo el mismo techo, un comedor, la escuela, zona de recreación; a excepción de los dormitorios; durante esta época no existía rivalidad entre los adolescentes por pertenecer a diferentes pandillas, pero luego se inicio la pugna entre los mismos.

La incipiente aplicación de políticas para el abordaje del problema del menor infractor caracterizó el funcionamiento del centro y en 1995, año en que entra en vigencia la Ley del menor Infractor y el Instituto Salvadoreño del Menor Infractor asume la responsabilidad de administrar el Centro con una nueva modalidad a políticas, leyes y convenios a través de la división de Atención Institucionalizada.

En el año 2000 se inauguraron las nuevas instalaciones del Centro de Tonacatepeque con capacidad de albergar a 300 jóvenes, además es importante mencionar que desde (1999-2005) el Licenciado Alejandro Muñoz fungió como Director del Centro y es asesinado en abril de 2005 por miembros de la mara salva trucha según relatan en entrevista realizada para obtener datos históricos. De abril a mayo de 2005 asume el cargo el Licenciado Chávez quien renuncia por motivos personales. El centro tiene la capacidad para albergar a 291 jóvenes distribuidos por sectores, cada sector tiene su horario para realizar las diferentes actividades.

El centro se divide en cuatro sectores para los internos, pero estos sectores no se mezclan uno con el otro, debido a reglas internas del centro de Reeduación.

El sector 1: se encuentran internos provisionales, adolescentes a la orden de los juzgados, están en proceso, no tiene sentencia definitiva.

Sector 2: (hexágono): son los que ya tienen Medida Definitiva de Internamiento en este sector se encuentran los menores de 15 a 17 años de edad menores que por su edad se cree que se pueden reinsertar de una manera mas rápida a la sociedad y a sus familias.

Sector 3: internos con Medida Definitiva, de 18 años en adelante.

Cuarto de reflexión: es para jóvenes que solicitan estar en celdas individuales por las siguientes situaciones:

- a) Los que vienen por orden de la Fiscalía General de la República y solo están 72 horas.
- b) Jóvenes que tiene problemas con otros internos.
- c) Cuando el juez considera que por alto grado de peligrosidad que tiene debe estar aislado.
- d) Cuando un interno ha cometido una falta grave (sanción disciplinaria) según el Art.33 del Reglamento General de los Centros de Internamiento para Menores Infractores.

Cada sector cuenta con dormitorios, comedor, baños lavables, los internos lavan su ropa y tienen acceso a televisión, este último en un horario estipulado. También cuentan con áreas donde reciben talleres y educación formal donde se imparten clases desde primer grado hasta bachillerato, en el área medica se cuenta con una clínica para los internos pero estos se quejan diciendo que las citas se las retrasan hasta una semana mas tarde de lo que se las habían programado y que para cualquier dolor el médico siempre les da acetaminofen.

El centro de reinserción de menores de Tonacatepeque está conformado por la Dirección Administrativa y por seis áreas que se encargan de trabajar en equipo para la reeducación de los menores y jóvenes.

Hay un departamento Jurídico aquí el abogado juega un papel muy importante como miembro del área técnica porque está encargado de controlar el proceso del menor, notificar auto-resolución de Juzgados de Menores y de los Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor, interponer denuncias cuando un menor ha cometido falta a las instancias correspondientes además de gestionar las audiencias de juntas disciplinarias.

Otras funciones que realiza el abogado es la redacción de actas y de oficios, forma parte de actividades planificadas como discusión del caso, también se encarga que los internos conozcan la Ley Penal, Derecho, Deberes y obligaciones, normas de los centros de internamiento.

El Centro de Reeducción para el Interno ubicado en Tonacatepeque ha sido considerado por diferentes organismos, entre ellas la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, los Jueces de Menores y los Jueces de Ejecución de Medidas al Menor Infractor entre otros, como una cárcel y no como un centro de readaptación para menores Infractores, puesto que ha tenido como

antecedente directo a un centro penitenciario y su infraestructura obedece a ello y el personal, no tiene la capacidad ni la experiencia suficiente en el trato con menores

En todos los centros de internamiento puede decirse que tienen la misma organización que la de Tonacatepeque, por lo que no se describen las otras.

MARCO REFERENCIAL.

2.4 Ubicación del problema de investigación en su contexto Socio - Histórico.

Los problemas de delincuencia y violencia juvenil no son para nada nuevos. La delincuencia, entendida como acto transgresor del orden social establecido (político, normativo, económico, moral, ideológico y religioso), ha estado presente en la humanidad desde sus albores, bajo el significado de "desacato", "desprendimiento" a las pautas de un grupo o comunidad. La consecuencia de esta situación, daba como resultado, generalmente, el apartamiento del grupo o el castigo físico (Campos, J.,2012)

Ante esa situación, se edificaron instituciones destinadas al encierro y castigo para los trasgresores, asimiladas actualmente al concepto moderno de cárcel, prisión o lo que sería para los jóvenes centros de readaptación social que se convirtieron en espacios destinados al castigo. Hablar de las y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, es hablar del tratamiento jurídico que la historia y las diversas sociedades han diseñado de manera especial para una parte de la sociedad que de acuerdo a sus edades requieren un tratamiento diferenciado en razón de su grado de madurez y desarrollo evolutivo.

Sin embargo, dicho abordaje no ha sido entendido de manera especial atreves de la historia universal y de la historia salvadoreña, sino han sido diversos los estadios y acontecimientos socio políticos y jurídicos que han conllevado a evolucionar a dicho tratamiento de forma diferenciada. La evolución de la justicia penal que ha logrado desembocar en la justicia penal juvenil, es relativamente reciente en El Salvador dado que en países como Estados Unidos de América a inicios de los años cincuenta se encontraban avanzando en otras fases de la evolución de los modelos provenientes del siglo XIX. (Recinos, L., 2012)

La delincuencia juvenil es un fenómeno social que atañe a El Salvador y que en las últimas décadas cobró auge. Desde finales de la década de los 80, el fenómeno de organización y socialización violenta de la juventud acentuada en los estratos de bajos ingresos, adoptó la forma de pandillas, comúnmente denominadas “maras” las cuales se proliferaron en las zonas periféricas de las principales ciudades caracterizadas por la alta densidad poblacional; la mala dotación de servicios básicos y los bajos niveles de ingresos en los hogares, y así mismo la desintegración familiar que se vivía debido a la migración de muchos padres de familia, hicieron pues que los menores infractores no teniendo figura paterna y en muchos casos ni figura materna decidieran buscar apoyo en grupos antisociales. (Recinos, L., 2012)

Cuando se habla de “Delincuencia Juvenil” no se refiere exclusivamente a aquel joven que ha transgredido la ley, sino que dentro de ésta categoría se incluye una multitud de conductas que afectan a los jóvenes en situación de riesgo social, criminalizando a ésta población vulnerable, o más específicamente criminalizando la pobreza.

La relación juventud y violencia es un fenómeno social multi- causal “Entre las causas que origina la violencia en las calles se encuentra la poca o nula educación y preparación laboral, carencia de educación sexual y la fundamentación antidrogas, familias disgregadas faltas de espacios para la diversión sana y otras.

2.5 Teorías del control.

Define a la delincuencia por la carencia de vínculos afectivos que debilitan o rompen el respeto del orden social. En este campo se analizan además de los vínculos de carácter afectivo, los de carácter utilitario e ideológico.

Bajo el primer vinculo como es el afectivo, el miedo del adolescente o joven a cometer el delito se fundamenta en evitar desagradar a los grupos de referencia con quien se relaciona. En el aspecto utilitario se mide siempre por el factor de miedo pero respecto al riesgo de perder la posición social que ostenta el adolescente o joven.

Por el de carácter ideológico, se mide por la reflexión de pensamiento relacionado a la acción de cometer un delito, es un acto que infringe la ley y se

estima socialmente como dañino. La pérdida de control social en edades tempranas asociada a la carencia de los vínculos antes descrito produce en el adolescente o joven escaso autocontrol que origina la tendencia a cometer más delitos. (Bernabel, F., 2002)

“El control social, dice Elbert ,recalcando, contiene la idea de dominación, ascendiente o influencia de la sociedad sobre el individuo, a fin de que se adapte o asimile al sistema de valores dominante”. Cita Elbert a otro teórico que definió: “control social es la denominación de los proceso y mecanismos, de los cuales la sociedad ejercita su dominación sobre el conjunto de los individuos, logrando que sus normas produzcan efecto”. La labor del grupo que conduce a la sociedad (Estado, líder, partido, etc) puede orientar hacia el desarrollo o progreso o tomar al individuo como un objeto, tal como lo hizo el fascismo y el naciismo, y así el control social será reprochable o loado. Ese control, pues puede usarse en el sentido preventivo, inculcando valores, conductas, ideologías morales, jurídicas, etc. ; con lo cual queremos decir que no son intrínsecamente opuestos control y prevención, yéndonos preferentemente por el adagio salvadoreño “más vale prevenir que lamentar”.

Por otro lado, algunos infractores pueden 'conocer' la ley pero pensar que en este caso su actuar no es delictivo (por no incluirse en el tipo penal o creerlo justificado, viéndose también en estos casos anulado el efecto preventivo.

Según la criminología moderna el hombre es una totalidad sistémica, socio psicológica, ecológica y cultural, tanto en el período de reclusión como al reingresar al seno social; por tanto el rechazo y estigmatización que la sociedad hace a los menores que egresan de un centro de readaptación penal siendo sancionado con medidas no detentivas es un hecho apreciable en la actualidad. En la historia de la Criminología se han perfilado diversas corrientes que intentan comprender el origen y las razones del crimen desde diferentes puntos de vista, siendo tres las que desarrollan los principales enfoques:

El enfoque sociológico que contempla el hecho delictivo como “fenómeno social”. En materia de la delincuencia y violencia juvenil, la misma es considerada como uno de los graves problemas de comienzo del siglo. Los menores de edad son los nuevos protagonistas de las crónicas violentas y los comunicadores sociales reiteran informaciones e investigaciones periodísticas sobre los “jóvenes violentos”. En amplios sectores de la sociedad se considera que existe una clara ausencia de

valores en los niños y jóvenes. Ausencia que se vuelca finalmente en los más diversos patrones de comportamiento violento: Asesinatos, violaciones, robos y extorsiones entre otros, encabezan la descripción de las violencias perpetradas en edades tempranas.

El enfoque biológico que considera a la conducta delictiva como consecuencia de alguna patología o trastorno orgánico. (David, P., 1979)

El enfoque psicológico que busca la explicación del comportamiento delictivo en el mundo anímico, en procesos psíquicos anormales o en vivencias subconscientes, o que estima que el comportamiento criminal tiene idénticas características y se rige por las mismas pautas que el comportamiento no criminal. (David, P., 1979)

Los problemas evolutivos que se presentan al joven pueden traducirse en comportamientos sociales problemáticos y conductas inadaptadas que no pueden ser analizadas fuera de contexto ya que constituyen el final de un proceso personal, y son el resultado de:

- a) Determinadas condiciones de crecimiento, psicológicas, estructurales, sociales, demográficas e ideológicas,
- b) y b) una respuesta que las dificultades con que el joven se encuentra y recibe por parte de la sociedad adulta. En cuanto al aspecto psicológico el adolescente o joven infractor presenta los siguientes rasgos de personalidad: Actuación impulsiva: carece de autocontrol, de un filtro reflexivo que medie entre impulso y conducta y le permita el análisis de la propia situación.

En cuanto al aspecto psicológico el adolescente o joven infractor presenta los siguientes rasgos de personalidad:

Actuación impulsiva: carece de autocontrol, de un filtro reflexivo que medie entre impulso y conducta y le permita el análisis de la propia situación.

Pensamiento concreto: orientado a la acción, práctico, programado para el corto plazo; no tiene un razonamiento abstracto.

Rigidez cognitiva: tiene dificultades para captar los matices de una situación concreta, es incapaz de desarrollar opciones distintas a las anteriormente adoptadas, entre otras.

Posee además rudimentarios mecanismos de auto-justificación, que se desmoronan si se les enfrenta al mal que efectivamente han ocasionado, dejándolos desprotegidos frente al complejo de culpa.

Déficit de autoestima: buscan en el comportamiento delictivo la sensación de poder o de dominio del mundo.

Distorsiones valorativas: es incapaz de captar las reglas, convencionales, actitudes y conductas de los diversos grupos sociales.

El motivo fundamental del ingreso en una banda o pandilla es la necesidad de seguridad, protección y afecto carente en las familias de las cuales proceden, en la mara o pandilla se ejerce sobre él nuevo miembro una fascinación tan poderosa que eclipsa cualquier otra influencia positiva.

También la denominada mara o pandilla transmite valores morales, lealtad, solidaridad, primacía del interés de todos frente al interés particular. Esos valores operan sólo en el interior del grupo; no tienen vigencia fuera de él, refuerzan su unidad, pero contribuyen a aislar al menor del mundo que lo rodea. La fuerza de la mara o pandilla reside en su extrema unidad: unidad en cuanto a los móviles psicológicos que es reforzada por las actividades delictivas y rematadas por una estructura fuerte, que exige de sus miembros estricta obediencia y conformismo.

Juntamente con ello, las mayorías de los estudios descriptivos de la carrera delictiva señalan una serie de factores individuales y biográficos que caracterizan al delincuente juvenil y que llevan a la conclusión de que el delincuente juvenil, es una persona con un gran conjunto de deficiencias, y una de ellas es cometer delitos.

Estos factores se pueden sistematizar en los siguientes aspectos:

- Impulsivo.
- Con afán de protagonismo.
- Fracaso escolar.
- Consumidor de drogas.

- Baja autoestima.
- Familia desestructurada.
- Clase baja.
- Falto de afectividad.
- Agresivo.
- Sin habilidades sociales.
- Poco equilibrio emocional.
- Inadaptado.
- Frustrado.

Una primera categoría de jóvenes delincuentes vendría definida por rasgos de anormalidad patológica, fundamentalmente entre estos tenemos:

Los denominados menores delincuentes por psicopatías, aquí el punto de referencia lo constituye la existencia de alguna de las formas de psicopatía, conjuntamente con la incapacidad de quien la padece de sentir o manifestar.

En virtud de tal padecimiento, se le utiliza y manipula al menor en beneficio del propio interés y de la habilidad para manifestarse con falsa sinceridad para hacer creer a sus víctimas que es inocente o que está profundamente arrepentido, y todo ello, para seguir manipulando y mintiendo. Consecuencia de ello, es que el menor es incapaz de adaptarse a su contexto y actuar como tal, porque el trastorno de la personalidad que sufre, le impide inhibirse respecto de conductas o comportamientos contrarios a las normas.

El menor psicópata tiende a perpetrar actos antisociales según la orientación nuclear de la propia psicopatía, siendo destacable en este sentido los actos que expresan frialdad y crueldad por parte del sujeto. (Nuñez, A., 2002)

Los menores delincuentes por neurosis: la neurosis consiste en una grave perturbación del psiquismo de carácter sobrevenido y que se manifiesta en desórdenes de la conducta, pudiendo ser su origen muy diverso como fracasos, frustraciones, abandono o pérdida de seres muy queridos, etcétera.

Desde la perspectiva criminológica, el neurótico trata de hacer desaparecer la situación de angustia que sufre cometiendo delitos con el fin de obtener un castigo que le permita liberarse del sentimiento de culpabilidad que sobre él pesa, y esto es también válido para el menor neurótico, aunque sean muchos menos que los adultos

En este grupo de menores delincuentes por auto referencias subliminadas de la realidad, por la confluencia de predisposiciones psicobiológicas llegan a mezclar fantasía y juego de una forma tan intensa que empiezan a vivir fuera de la realidad, es precisamente ese estado anómalo el que puede conducirlos a cometer actos antisociales.

La segunda categoría integrada por jóvenes con rasgos de anormalidad no patológica, y en la que entrarían:

Los menores delincuentes con trastorno antisocial de la personalidad, se trata de menores cuyas principales características son: la hiperactividad, excitabilidad, ausencia de sentimiento de culpa, culpabilidad con los animales, las personas, fracaso escolar, y son poco o nada comunicativos.

La principal causa de este trastorno es la ausencia o la figura distorsionada de la madre, aunque tampoco ha de infravalorarse la disfuncionalidad del rol paterno, pues según algunos trabajos, el crecer sin padre acarrea al niño nocivo; consecuencias que afectan en el campo de la delincuencia.

En muchos casos se trata de menores que viven en la calle, en situación de permanente abandono, son menores que a su edad, acumulan graves frustraciones, rencores y cólera contra la sociedad, que tienen un mismo denominador común: el desamor, la falta de comprensión y de cariño, así como de atención y el cuidado de sus padres. (Nuñez, A., 2002)

En definitiva, son jóvenes con una desviada socialización primaria que termina por abocarles a la delincuencia.

Otro grupo son los menores delincuentes con reacción de huida, se trata de menores que han sufrido maltrato en el hogar y por ello abandonan el mismo, que psicológicamente son débiles y que en lugar de responder a la agresión, eligen la huida sin plazos, y casi siempre sin rumbo. Ese alejamiento hace propicios el reclutamiento por parte de los miembros y grupos de la delincuencia organizada, quienes los escogen para llevar a cabo actuaciones simples pero de gran riesgo como el transporte de drogas en su propio cuerpo.

La última y tercera categoría son aquellos menores delincuentes que presentan rasgos de personalidad estadísticamente normales o próximos a la normalidad,

este tipo de menores presentan un rasgo interesante ya que han sido víctimas de situaciones disfuncionales que no le perturban de manera especial ni anormal la conciencia, la capacidad espontánea de decisión ni la emotividad o afectividad, entre los que se pueden incluir, sin ánimo exhaustivo, los siguientes:

Desde los que llevan a cabo simples actos de vandalismo, ataques al mobiliario urbano, etcétera como consecuencia de las perturbaciones psicobiológicas que produce la pre adolescencia y la adolescencia por motivos de desarrollo y cambio. (Guzman, V., et al 2002)

Aquellos adolescentes o jóvenes que cometen pequeños hurtos, robos o fraudes por motivos de autoafirmación personal frente a compañeros, creyendo suscitar en ellos admiración. Los que cometen delitos contra el patrimonio o la indemnidad sexual por puro placer siendo incapaces de resistir a sus estímulos seductores y los que delinquen para satisfacer meras apetencias consumistas.

A partir del análisis de las diferentes teorías psicológicas, sociológicas y antropológicas expuestas, por medio de las cuales se estudia el comportamiento humano y se trata de explicar su relación con el delito, se puede sostener que nuestro sistema legal penal juvenil ha sido influenciado por la concepción de delito, pena y delincuente propias del positivismo criminológico y del conductismo psicológico. (Fernández, A., 2001)

La función de los principios se convierte en soportes que dirigen la actuación institucional, así como herramientas que posibilitan la interpretación para la resolución de controversias. Dichos principios son retomados del marco legal de actuación institucional, que en el presente caso incluyen la Constitución de la Republica, Normativa Internacional en Materia de Niñez y Adolescencia, las leyes del Sistema Penal Juvenil y la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, LEPINA.

Por ello según lo define el Artículo 181 de la LEPINA y la Ley Penal Juvenil, con la finalidad de lograr la inserción socio-educativa de las y los adolescentes. Este esfuerzo es la aplicación del principio de corresponsabilidad establecido en el Artículo 13 de la LEPINA, que conmina al Estado, a la sociedad, a la familia y a los mismos adolescentes a ser parte activa en el cumplimiento de los derechos y deberes de la niñez y la adolescencia en El Salvador.

Es así que la LEPINA desarrolla desde su artículo 9 y siguientes de manera más amplia el contenido de los anteriores principios, en un catálogo que orienta el quehacer institucional, siendo ellos:

A lo largo de las últimas dos décadas se ha creado una serie de leyes, reformas y planes orientados a enfrentar la violencia y la criminalidad. Estas medidas se enfocan, de manera especial, en las personas jóvenes sobre todo hombres, así como en las pandillas y en quienes las integran.

2.6 Principios de la Ley LEPINA.

- a) Principio de rol primario y fundamental de la familia.
- b) Principio de ejercicio progresivo de las facultades.
- c) Principio de igualdad, no discriminación y equidad.
- d) Principio del interés superior de la niña, niño y adolescente.
- e) Principio de corresponsabilidad.
- f) Principio de prioridad absoluta.

2.6.1 Principio de rol primario y fundamental de la familia.

La familia como base fundamental de la sociedad se reconoce como medio natural para garantizar la protección integral de los adolescentes; precisamente por su rol primario se convierte en actor fundamental y de necesario involucramiento para la inserción del adolescente y el pleno cumplimiento de las actividades socioeducativas.

2.6.2 Principio de Ejercicio Progresivo de las Facultades.

El ejercicio de los derechos del adolescente es ejercido de forma progresiva en atención al desarrollo evolutivo de sus facultades, tomando en cuenta la orientación de sus padres o de quien ejerza la representación legal. En estos mismos términos el Estado deberá facilitar su cumplimiento a través de sus programas y políticas.

2.6.3 Principio de Igualdad y no Discriminación.

Las y los adolescentes son reconocidos como iguales ante la ley, por ello no se admite ninguna discriminación, distinción, restricción o preferencia, basada

en criterios como el sexo, raza, edad, idioma, religión, culto, opinión, origen nacional, étnico o social, posición económica, necesidades especiales o discapacidad física o mental, entre otras.

2.6.4 Protección Integral.

Entendido como el conjunto de políticas, acciones, planes y programas, que con prioridad absoluta, se dicta y ejecuta desde el Estado, con la firme participación y solidaridad de la familia y la sociedad, para garantizar que todos los niños y niñas gocen de manera efectiva y sin discriminación, de los Derechos Humanos a la supervivencia, al desarrollo y a la participación. Sobre este principio, se considera que la base para cualquier programa de inserción debe partir de garantizar los derechos de subsistencia de los adolescentes, alimentación, salud, cultura, en especial de aquellos que se encuentran en los Centros de Inserción institucional. (CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA, 2011)

2.6.5 Interés Superior.

El artículo 3 de la CDN lo define como aquel precepto sobre el que se deciden “todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos...”, reconociéndola como una consideración primordial a que dirige su actuación. Esto obliga al programa a no olvidar la finalidad perseguida por los programas en los que se encuentran insertos los adolescentes, no en una visión de castigo, sino en una de carácter restaurativa, sin discriminación o estigmatización. (UNICEF, 2010)

2.6.6 Respeto a los Derechos Humanos.

Entendido como uno de los pilares fundamentales del desarrollo de toda persona, que significa la aplicación de un conjunto de valores que permiten su desarrollo en sociedad, reconociendo su universalidad por el simple hecho de su condición humana, garantizando con ello una vida digna sin distinción de etnia, sexo, idioma, religión u opiniones políticas o de cualquier índole o condición. Este principio se convierte en un aspecto de vital importancia pues recuerda que las finalidades educativas del proceso de inserción no pueden significar la vulneración de otros derechos que poseen los adolescentes, respetando las

condiciones en que se desarrolla cada medida, buscando el equilibrio entre el ejercicio de sus derechos no afectados y la labor institucional.

2.6.7 Formación Integral.

Concebida como el proceso continuo, permanente y participativo que busca desarrollar de forma armónica y coherente todas las dimensiones del ser humano, de ahí la obligación de protección de la niñez y adolescencia por parte de los Estados, que no significa una libertad absoluta, pues no existe formación sin orientación, asumiendo con ello la intencionalidad o propósito de una armoniosa convivencia social. La formación integral retoma por ello las potencialidades individuales de cada adolescente, pues no se trata de un simple proceso homogéneo de inserción, sin reconocer las características y necesidades especiales de cada adolescente, especialmente cuando se trate de lograr el proceso de integración social sobre la base de un proceso socio-educativo.

2.6.8 Principio De Inserción A La Familia Y Sociedad.

Toda actividad institucional del Sistema Penal Juvenil que se encuentra dirigida a los adolescentes en conflicto con la ley penal, está dirigida a su inserción familiar y social, debiendo proporcionarse para ello las condiciones que posibiliten un proceso educativo de inserción no violento. Esto es diferente de la finalidad que persigue el sistema de sanciones de adultos la cual es de carácter represivo, haciendo énfasis con ello, que el Sistema Penal Juvenil no puede ni debe convertirse en sistema reproductor de la violencia del cual proceden los adolescentes, esto es de considerable importancia pues significa el desarrollo de prácticas que potencien el respeto y dignidad de los adolescentes.

De los principios anteriormente señalados se retoman dos principios que deben ser utilizados con especial atención en el desarrollo del Programa Marco del ISNA, para con la inserción de los adolescentes en el Sistema Penal Juvenil:

- El carácter excepcional de la privación de libertad como mecanismo de inserción de los adolescentes sujetos al Sistema Penal Juvenil.
- La corresponsabilidad de las instancias directamente responsables del Estado, incluyendo la familia, gobiernos locales y otras instituciones de la sociedad civil.

2.6.9 Excepcionalidad de la medida de internamiento.

La misma finalidad perseguida por el Sistema Penal Juvenil obliga al carácter excepcional de la medida de privación de libertad de los adolescentes, pues no se puede enseñar una convivencia armoniosa en sociedad si se le excluye de la misma sociedad a la que se pretende insertar. Por ello el Programa Marco supone la implementación y fortalecimiento de los programas y componentes en libertad del adolescente, siendo el punto de partida para todo proceso educativo que pretende proporcionar herramientas de convivencia social.

2.6.10 Principio de corresponsabilidad.

La LEPINA reconoce un papel fundamental a la familia como aspecto central de toda sociedad, ampliando sus esferas para incorporar al Estado y sociedad. Reflejando con ello la responsabilidad que tiene cada actor para desarrollar ambientes idóneos para la evolución progresiva de la personalidad de los y las adolescentes. El programa Marco reconoce la importancia de esa interrelación para los y las adolescentes y lo proyecta como parte de sus áreas operativas.

El total de personas menores de 18 años, que de acuerdo con la Convención sobre los Derechos del Niño y la LEPINA serían considerados niños y niñas, incluidas las personas adolescentes, sería de 2,110,509, que representaría el 31.77% del total de población total, de las cuales, 1,031,979 serían niñas o adolescentes mujeres (48.9%). Las personas adolescentes, comprendidas entre los 12 y los 17 años (a las que se aplicaría la LPJ en caso de cometer una infracción penal), serían 759,165 (11.43% del total de la población), 371,387 8 (48.92%) de las cuales serían adolescentes mujeres.

2.7 Violencia y Agresión Social.

2.7.1 Los datos de la violencia: el caso de El Salvador.

Después de la firma y consolidación de los Acuerdos de Paz, el país comenzó a ser víctima de otras manifestaciones de violencia social, las cuales tenían orígenes distintos a los del conflicto armado. Entre 1990 y el 2017 fueron asesinadas poco más de 92,500 personas. De acuerdo con el Instituto Universitario

de Opinión Pública (IUDOP), se estima que al 2013 ya se había alcanzado una cantidad (73,000 personas) cercana al número de muertes estimadas durante el conflicto armado. A pesar de que existen dudas sobre la confiabilidad de los registros de homicidios en ciertos períodos, los datos disponibles muestran que la tendencia en el número total de homicidios siempre ha sido elevada y que estos no son fenómeno nuevos ni ocasionales.

Después del conflicto interno, surge también otro fenómeno juvenil vinculado a manifestaciones violentas: las pandillas callejeras. Si bien estas no se formaron con base en ideologías o en la búsqueda de transformaciones políticas, en su conformación se identifican la combinación de fenómenos de exclusión social, y de agrupación juvenil con ensayos de conductas ilícitas propias de la juventud. Este fenómeno ha escalado tales proporciones violentas y delictivas que el Estado ha tenido que adoptar diversas medidas, tales como reformas legales, implementación de planes y políticas para enfrentarlo. En ese contexto degenerativo, las personas jóvenes se han convertido en las principales víctimas y victimarias de la violencia, debido a que son las principales víctimas de violencia y también las principales perpetradoras de ella. (PNUD, 2018, pág. 68)

2.7.2 La familia, espacio natural del desarrollo de la persona

Las políticas de inclusión social, en las que se enmarcan los programas de atención de adolescentes en conflicto con la Ley, de acuerdo con la disposición constitucional que se transcribe a continuación, más que simplemente tomar en cuenta a la familia, deben estar centradas e implementarse tomándola como escenario principal, como espacio natural de desarrollo de la persona, particularmente, de la persona menor de edad. Con esta disposición, se abre el capítulo denominado Derechos Sociales en el texto constitucional

Art. 32.- La familia es la base fundamental de la sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico. El fundamento legal de la familia es el matrimonio y descansa en la igualdad jurídica de los cónyuges. El Estado fomentará el matrimonio; pero la falta de éste no afectará el goce de los derechos que se establezcan en favor de la familia.

De esta manera se comprende como el resultado final de un proceso de aprendizaje y de vinculación de la persona excluida de la sociedad y su

funcionamiento, para lo cual los centros de cumplimiento de medidas debiesen favorecer instancias de educación, capacitación laboral y de rehabilitación para que al momento que los menores cumplan con las medidas puedan reincorporarse a la sociedad de una manera útil.

2.7.3 Educación: entre avances y rezagos.

En 2016 la escolaridad promedio de la población fue de 6.8 grados, y la matrícula total para 2016 fue de 1,518,070 estudiantes, que representa una cobertura neta del 57.3% en educación parvularia, el 75.7% en educación básica y 37.7% en educación media. No obstante, se presenta una tendencia decreciente en la cobertura de educación básica a partir del 2010, mostrando desde ese periodo a 2016 una reducción de 17.5 puntos porcentuales. (CONNNA (Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia), pág. 18)

Según el Ministerio de Educación (MINED) se estima que en el 2017 el 80.6% de las personas en edad de cursar la educación primaria lo hizo de manera efectiva, sin embargo, en el nivel de tercer ciclo de educación básica (diseñada para adolescentes de 13 a 15 años) se registró una tasa neta de matrícula de 55.9% y en menor proporción en el nivel de educación media (diseñada para adolescentes de 16 a 18 años), apenas el 36.8%

De acuerdo con la propuesta del Consejo Nacional de Educación (CONED), se plantea que para lograr el 70% de cobertura en educación media se requiere un plazo de 10 años. (PNUD, 2018, pág. 36)

Entre 2000 y 2017, la tasa neta de cobertura de bachillerato aumentó un total de 12.1 puntos porcentuales, y pasó de 26.6 % a 38.7 %. Al considerar la edad y la sobreedad de los estudiantes, el MINED registra la cobertura por edad y calcula que para 2017 el 61.6 % de jóvenes de 15 a 18 años estaba dentro del sistema educativo, independientemente del grado que cursaba, es decir, el 38.4 % (equivalente a 1 de cada 3 jóvenes) se encuentra fuera del sistema educativo. Ese año en específico se estimó que la sobreedad por nivel era de 11.5 % entre el estudiantado en tercer ciclo y de 10.3 % en bachillerato. (PNUD, 2018, pág. 141 y 142)

La educación media, que atiende a los adolescentes entre los 16 y los 18 años, no logra siquiera atender a 4 de cada 10 de quienes componen esta franja

de edad, que es precisamente la que mayormente ingresa al sistema de justicia juvenil, aunque ciertamente están siendo atendidos en un porcentaje alto en el nivel básico de la educación. Esto es relevante, pues es la educación media o bachillerato el requisito generalmente exigido para el ingreso a la vida laboral en el sector formal de la economía.

2.8. Educación e inserción social: problemática actual de la educación en adolescentes y jóvenes bajo medidas de internamiento en El Salvador.

Para comprender los contextos en los que se da la educación a los jóvenes que cumplen medidas de internamiento a causa de presentar responsabilidad penal por conductas desviadas de los marcos normativos socialmente establecidos, se deben identificar amplias condiciones que contribuyen sustancialmente a los procesos de inserción social.

Ya que las situaciones de dicho grupo es un problema social cuyas causantes deben verse en forma múltiple, debido a la complejidad estructural delincinencial bajo la forma de pandillas. Por tanto el problema de estos jóvenes sujetos de responsabilidad penal y su tratamiento que deben recibir bajo las medidas de internamiento en los CIS no pueden desligarse de sus derechos y de la responsabilidad del Estado salvadoreño. (Ventura, E., 2016)

La doctrina y la legislación de menores establecen la obligatoriedad de crear programas reeducativos y de talleres vocacionales al interior de los Centros de Internamiento, con el objetivo que se cumplan los fines que persiguen con esta medida.

La Ley del Menor Infractor toma como parámetro el desarrollo psicológico que se manifiesta a través del discernimiento, para efecto de responsabilizar al menor de aquellas conductas que resulten típicas, antijurídicas, culpables e imputables, estableciendo como edad mínima los doce años y como máxima los dieciocho años de edad, para la aplicación de la citada Ley.

Muchas veces los Centros de Internamiento de menores infractores no les da las herramientas necesarias para que los jóvenes en el tiempo que se encuentran internos puedan desarrollarse aprendiendo un oficio o estudiando para que de

esta forma al cumplir con la medida de internamiento puedan reinsertarse a la sociedad y ser personas útiles para sus familias y para la sociedad. Programas:

Educación: en el Reglamento General de los Centros de Internamiento para Menores Infractores, se establece que todo menor recibirá enseñanza básica, que lo capacite para desarrollarse como ciudadano útil para ello se desarrollaran programas oficiales adaptados para personas privadas de libertad combinando modalidades formales y no formales, que favorezcan el autoestima y su vinculación con el mundo externo, a fin de que al obtener su libertad, el menor pueda continuar sus estudios.

Para que la función educativa de los centros de internamiento cumplan a cabalidad se necesitan que los centros cuenten con personal calificado para cumplir con la función educadora para estos jóvenes que entran con alto grado de déficit educacional, además este personal debe tener presente el tipo de jóvenes con los que trabajara, para poder orientarlos adecuadamente se necesita además de instalaciones propicias para impartir las clases, así como también un buen mobiliario y material de apoyo, que motive a los menores a seguir con sus estudios.

Talleres Vocacionales: todo menor conforme a sus actitudes personales, debe recibir formación y capacitación que lo habilite para ejercer o perfeccionarse en alguna profesión u oficio y le facilite la reinserción en su familia y en la sociedad.

La administración del centro puede en un momento determinado autorizar que los menores, según su capacidad y con las limitaciones legales, realicen un trabajo remunerado, salvo el de las labores domesticas para el funcionamiento del centro, previo consentimiento del menor se reservara una parte de la remuneración que reciba, para constituir un fondo de ahorro que será depositado en una cuenta bancaria de ahorro, el cual se le entregara cuando finalice la medida de internamiento, el remanente podrá ser utilizado por el menor para sus gastos personales o enviándoselos a sus familias, lo anterior es lo que plantea la Ley, mas en la realidad no se da de esa de esa forma.

Recreación: según la Ley del Menor Infractor dispondrá de un tiempo suficiente para ejercicios físicos el cual deberá proporcionársele educación física y recreativa adecuada, en la realidad ello no se cumple, puesto que la recreación

se a convertido al ocio improductivo, no contando muchas veces la instalaciones de los centros con aéreas verdes que puedan servir de esparcimiento a los menores, como es el caso de Internamiento de Menores de Tonacatepeque, este solo cuenta con una cancha de football, y con llevarlos a jugar una vez por semana se piensa que se esta cumpliendo con lo que establece la ley.

2.9 Los esfuerzos interinstitucionales en pro de la inserción social.

Las autoridades manejan el concepto de insercion social responsables de darles un tratamiento al menor que cumpla con las medidas de internamiento se justifican a partir de las normas internacionales y de las leyes del país vinculadas al tratamiento. Por lo cual la inserción es vista como un proceso complejo que comprende multiples dimensiones (social, educativa, familiar) y por consiguiente, requiere un conjunto de medidas interinstitucionales “encaminadas a potenciar las estrategias de intervención” en los adolescentes sujetos a responsabilidad penal juvenil. (ISNA, 2013)

La finalidad del proceso de inserción social, consiste en que los jovenes experimenten cambios sustanciales en su conducta, adaptandose ante una nueva perspectiva a la vida y logren proyectar un plan de vida que les permita avanzar hacia metas a corto y largo plazo; mediante la incorporación de los adolescentes a un proceso socio-educativo junto a las instituciones que se involucren y sobre todo a su grupo familiar.

Las principales instituciones involucradas en este proceso de aquellos que cumplen medidas de internamiento son: el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y el Ministerio de Educación (Revista de Humanidades y Ciencias Sociales, 2016)

El ISNA, es la institución que cumple la función de administrar los centros de Inserción Social (CIS) que son los lugares adscritos a los Centros Educativos que brindan oportunidad de cursar la educación básica y media de los internos. Cuando se analiza la situación de dicha población, puede apreciarse los bajos niveles de escolaridad que poseen; siendo los resultados arrojados por los jovenes que se encuentran en dichos centros como los jovenes que estan fuera de dichas instituciones no es muy diferente.

Existen medios “institucionalizados” de que disponen los individuos para alcanzar sus metas sociales. A esos medios llamémosle la estructura legal-moral. Pero si las estructuras legales morales “están mal integradas se produce una tendencia al derrumbe de las normas, a la carencia de ellos, por lo que muchas personas pueden tener la tendencia a buscar las metas por fuera de lo establecido”, ya no atenerse a aquellas estructuras “oficiales”.

“La anomia (del griego a, sin; nomos, norma) es el quiebre de la estructura cultural, que se produce por la asimetría entre las normas y objetivos culturales y las capacidades de las personas para actuar de acuerdo con aquellas y alcanzar sus propósitos”. Vale decir las instituciones oficiales han sido hechas para un miembro imaginario que tiene unas ciertas capacidades y adaptaciones, y ello no es verdad.

No pudiendo involucrarse en esos medios, por falta de los requisitos que se presume que tiene, el individuo adopta una conducta desviada, “se adapta como puede a las situaciones de anomia, mediante ciertos mecanismos que se definen como de conformidad, innovación, ritualismo, retrainimiento, y rebelión” En la anomia se puede decir decir: “no hay norma apta para mí, no me toma en cuenta a mi esa norma”. (Bernabel, F., 2002)

2.10 Los centros educativos adscritos a los centros de internamiento.

Hay que mencionar que cada uno de los CE ubicados en los CIS tienen características diferentes, no deben hacerse de una manera homogénea el análisis, aunque sea una problemática común ya que las condiciones de la población es variada. Así como no es viable separar el proceso educativo del proceso de inserción social ya que va implícita la educación formal en esta, siendo el ISNA la institución responsable.

La distribución geográfica de los cuatro CIS se halla concentrada principalmente en la zona occidental y paracentral: Ilopango, Tonacatepeque, Ahuachapán e Ilobasco. En la zona oriental no se cuenta aún con infraestructura para atender a esta población menor de edad. A excepción del CIS de Ilopango, todos albergan población masculina. Aunque la característica común de la población interna en los CIS es que tienen una filiación con las pandillas, esto no fue así siempre originalmente los centros no fueron creados para albergar este

tipo de adolescentes que además tienen una acumulación de delitos como son el cometimiento de homicidios, hurtos, extorsiones entre otros.

Dicha condición que presenta los internos no implica que el tratamiento que deben recibir riña con el hecho de que sean responsables de una falta penal, sino tener en cuenta el hecho que pertenecen a estructuras delincuenciales de mayor alcance como lo son las pandillas. No debe verse como comportamientos fortuitos o adolescentes problemáticos sino más, bien personas que conciben la estructura de las pandillas como parte vital en su modo de pensar y actuar; por consiguiente el tratamiento a brindar tiene que tener la capacidad de transformar radicalmente la visión de dicho grupo.

Por otro lado, es importante valorar el perfil de esta población menor de edad, ya que a parte de provenir de familias disfuncionales en la mayoría de los casos, padres negligentes o que han sometido a sus hijos a distintos tipos de abuso, otra característica es su bajo nivel educativo, se observa que las matriculas deberían copar los niveles de tercer ciclo de básica y educación media, la mayoría de ellos ni siquiera han finalizado la primaria.

De otra parte, vale mencionar que al igual que en los CP la situación de pandillas plantea una distribución de los espacios físicos que permiten separar los diferentes bandos rivales, esto con la finalidad de evitar enfrentamientos que pueden conllevar trágicas consecuencias. En este sentido, debo mencionar que la población reclusa en el CIS de Ilopango alberga población con filiación pandilleril de la M-18 como de la MS; el de Tonacatepeque, población únicamente con filiación pandilleril a la MS; el de Ahuachapán población exclusivamente con filiación a la M-18. Mientras que el CIS de Ilobasco alberga población civil.

Una de las reglas en los Centros de internamiento es que poseen tres “sectores” definiendo como Sector al sitio específico donde habitan los jóvenes excluyendo los espacios físicos de esparcimiento u otras actividades socioeducativas, talleres de aprendizaje, religiosas, entre otras.

Por otro lado, existe un llamado “tercer sector” el cual está reservado para aquellos jóvenes que por una u otra causa se encuentran enfrentados con su misma pandilla, o se han retirado de dicho grupo; motivo por el cual se trasladan a este sector para resguardar su integridad; en Ilobasco dicho sector es considerado un espacio de aislamiento donde voluntariamente los jóvenes solicitan para estar

consigomismos. Sin duda, estas características de los espacios físicos afectan el normal desarrollo de la atención educativa.

2.10.1 La infraestructura de los Ce, la atención educativa y actividades de formación complementarias.

La infraestructura del CE que funciona en el CIS de Ahuachapán se ha ido modificando conforme van surgiendo las diferencias entre integrantes de la misma pandilla, este CIS se ha visto en la necesidad de dividirse en tres sectores. En este proceso de separación el problema que se presenta es que el espacio de aulas quedó atrapado prácticamente en uno de los sectores, el número dos.

En el caso de Tonacatepeque el CE se encuentra en un espacio apropiado, ya que es una zona neutral asistiendo por la mañana los de básica, por la tarde de tercer ciclo y sabados los de bachillerato. Lo mismo debe mencionarse del CE ubicado en el CIS de Ilobasco, pues en tanto que se encuentra un terreno neutral ambos grupos de jóvenes reciben sus clases en el CE de forma apropiada.

Por lo cual, en un contexto como éste, es importante contar con un espacio neutral para el CE ya que define el área de trabajo que permita al docente establecer un nivel básico de disciplina y rigor para un tipo de estudiante que fácilmente puede romperla y a desatender las indicaciones.

Esto último conlleva el hecho de que los jóvenes no reciban su proceso formativo en el CE. Por razones diversas, por ejemplo, cuando se han generado situaciones conflictivas al interior de los CIS los maestros se han visto en la necesidad de ingresar a los “sectores” a impartir las clases a los estudiantes. Si se valora que estos espacios son asumidos por los jóvenes como su “territorio”, esto significa que ellos pueden realizar cualquier tipo de acción y los maestros se enfrentan serias dificultades; en algunas ocasiones las clases se han suspendido por suscitarse hechos conflictivos al interior de los CIS, quedando los estudiantes en estados de tensión y retomar las clases se vuelve inconveniente por lo que se apela al deporte para que se tranquilicen y retomem las actividades dentro de los recintos.

Debido a estas situaciones y a las división de sectores a los maestros se les plantean un doble esfuerzo para atender a esta población, debiendo establecer horarios escolares de tal modo que puedan atender a los grupos por separados. Esta manera de funcionar es igual para todos los CE. En vista de que la educación

es un derecho para esta población también aquellas personas que se encuentran en el “tercer sector” deben recibir la atención educativa, es decir, representa un esfuerzo adicional a los horarios normales de clase. En el caso de Tonacatepeque, por ejemplo, se logra atender a esta población aislada restándole una hora de las cinco que tiene la jornada escolar de la población que asiste en el turno matutino; es de mencionarse también que los horarios escolares deben garantizar una logística sin fallo alguno, pues estas personas de bandos contrarios no pueden siquiera cruzarse por un pasillo, ya que puede desatar una trifulca que en ocasiones ha dejado daños a la integridad física del personal de las instituciones, tal y como ha sucedido en algunas oportunidades.

También es importante mencionar que adicionalmente estos jóvenes reciben talleres de aprendizaje en oficios como una actividad permanente, como parte del tratamiento para la inserción social siendo entre ellos sastrería, panadería, carpintería,

Como parte del tratamiento para la inserción social se desarrollan actividades relacionadas a la sastrería, panadería, carpintería, agricultura, corte y confección, barbería, estructuras metálicas, computación, entre otros.

Para que los jóvenes permanezcan durante todo el día ocupados en alguna actividad productiva, en la medida que la infraestructura de cada CIS lo permite, las actividades deportivas se llevan a cabo de forma permanente.

2.10.2 Características del proceso educativo

El trabajo docente va más allá de la función de garantizar aprendizajes básicos en los estudiantes; debe hacer también las veces de una especie de guía para este tipo de jóvenes que se hallan en proceso de inserción social.

Sobre esto podemos apuntar diferentes elementos que caracterizan a todos los CE adscritos a los CIS y que pueden coadyuvar a una comprensión de la educación en estos contextos, así como algunas limitantes que se presentan a fin de ir planteando posibles soluciones.

1. La población matriculada en estos CE posee en su totalidad sobreedad en relación al grado que cursa;
2. Los grados de la primaria van cursándose bajo la modalidad acelerada, asimismo el bachillerato es cursado en modalidad a distancia;

3. Los profesores no poseen una especialización en la atención educativa hacia este tipo de población adolescente y joven pertenecientes a pandillas;
4. No existen lineamientos específicos que orienten en el tratamiento educativo de adolescentes y jóvenes en medidas de internamiento, tomando en cuenta las características de esta población;
5. El seguimiento del proceso educativo e inserción social para esta población es fundamental para la obtención de resultados favorables (está sujeta a movilidad e incluso a recibir su formación académica bajo el acompañamiento de un tutor);

Si se sabe que la sobreedad escolar es un hecho que de por sí representa para el maestro un problema, ya sea en el contexto normal o de encierro; ya que se tiene que orientar al educando en el proceso de enseñanza aprendizaje para que adquiriera conocimientos pertinentes y significativos según el nivel educativo que cursa.

Y tratándose del contexto de encierro los maestros deben realizar adecuaciones curriculares basándose en su experiencia y siguiendo un diagnóstico mínimo de las capacidades del estudiante que poseen, ya que la situación de estos jóvenes presentan algunas diferencias como que el certificado oficial del último grado cursado esta reprobado; y la modalidad educativa ofrecida por estos CE, es de aulas integradas; la cual busca priorizar y establecer jerarquiaz en los contenidos educativos y brindar fundamentalmente al estudiante las competencias básicas; tomando en cuenta la premura de impartirlo en un año lo que debería de aprender en dos años, por otro lado, el maestro piensa en el proceso que atraviesa este tipo de estudiante y trata de brindarle lo más relevante de los programas educativos en un tiempo y un horario que no es el regular.

La modalidad integrada significa, que los grados no van a ser cursados uno a uno, sino dos simultáneamente, dos grados a la vez, hasta llegar al tercer ciclo de básica, el cual se cursa normalmente en estos Centros. Readequar la curricula es un trabajo permanente pues como en todo proceso educacional los grupos de estudiantes varían en capacidades e intereses, especialmente en este contexto donde no avanzan a ritmo uniforme, además por las situaciones de amotinamiento que se pueden generar en los CIS, entorpeciendo el proceso formativo. Un hecho de gran relevancia en este proceso socio educativo es la capacidad que tengan los maestros de transmitir los conocimientos a este tipo de educandos, motivando

y donde les resulte atractivo las oferta educativas que les sea brindada a dicha población para que estos jóvenes asuman el proceso como un compromiso, pensando y asumiendo que dicho proceso podra modificar sustancialmente sus expectativas de vida cuando cumplan el tiempo de encierro.

En este sentido, es importante mencionar que estos CE en la medida de lo posible han establecido algunos convenios con instituciones de educación superior que estan ofreciendo a estos jóvenes la posibilidad de cursar carreras universitarias, aunque estos ultimos meses se han detenido dichos convenios.

En el CIS de Ilobasco, donde además de que el CE ofrece el bachillerato modalidad a distancia, también existe un convenio con una Institución de Educación Superior del sector privado que ofrece la carrera de trabajo social, donde actualmente hay más de 10 estudiantes inscritos en el cuarto ciclo. Una oferta de este tipo resulta sin lugar a dudas sumamente atractiva para esta población y puede brindarle mayores posibilidades de incorporarse a un trabajo formal al finalizar sus estudios y cumplir la medida impuesta por el Juez. Asi en los otros CIS como es el de Tonacatepeque y El Espino.

Por otro lado es importante la especialización por parte de los docentes para laborar en este tipo de contextos, ya que como en toda profesión hay algunos maestros que no estan del todo comprometidos con la población y los tratan como un grupo de jovenes problemáticos, por lo que no ponen interes en ellos al momento de enseñar, ni escuchar los problemas que puedan traer del medio social externo, como son abusos, negligencia y falta de atención tanto emocional como interes por ellos. Por tanto, resulta importante dicha formación en los docentes: primero la formación no debe ser solamente en su disciplina sino también una formación adicional para tener la capacidad y la empatia de trabajar con adolescentes que necesitan atención especializada, a fin de lograr tratar las dificultades que presentan en el proceso de enseñanza aprendizaje; otro punto de enseñanza para los maestros es la inducción en la normativa jurídica relativa a las faltas cometidas por los menores. Esto ayudaria a tomar conciencia por parte de los maestros que laborar en estos centros no debe hacerse por la necesidad de tener un empleo sino ayudar a la juventud en problemas que es el resultado de la sociedad misma principalmente la familia que no afronta su responsabilidad en la formación de la futura ciudadana.

Es importante aprovechar el apoyo técnico regional que brindan algunos organismos que se dedican para el caso específico de la educación en contextos

de encierro. Para el caso debe recordarse que en el año 2007 se llevó a cabo en el país el “Seminario nacional sobre educación en contextos de encierro”, donde se contó con la participación de ponentes internacionales y se realizaron mesas de trabajo sobre el tema en diferentes áreas. Posteriormente, durante los años 2008- 2009 se brindaron capacitaciones a los profesores que laboran en contextos de encierro, pero al parecer el esfuerzo no tuvo continuidad y no se logró aprovechar al máximo, pues un buen resultado hubiese sido la elaboración de unas normas mínimas para el tratamiento de adolescentes y jóvenes que cumplen medidas de internamiento.

Además, el proceso educativo formal que reciben los jóvenes puede verse afectado a causa de la movilidad a que están sujetos debido al proceso de seguimiento por la vía legal. Este proceso de seguimiento de conducta y readaptación de estos jóvenes se da por medio de los informes individuales que son enviados al juez de menores por parte de las autoridades del CIS. Según el criterio de este último un joven puede recibir la medida de libertad asistida, la cual consiste en “otorgar la libertad al menor, obligándose éste a cumplir programas educativos, a recibir la orientación y el seguimiento del los tribunales”. Lo que esto implica es abandonar el recinto del CIS y por consiguiente la asistencia al CE.

Sin duda, ello provoca que el estudiante abandone la escuela, al menos parcialmente, pues los profesores continúan trabajando con los jóvenes, pero bajo otra metodología, la cual consiste en seguir las orientaciones de un tutor. Los jóvenes se presentan cada cierto tiempo al CE para entregar trabajos y realizar evaluaciones, con esta medida no pierden la realización de su proceso socioeducativo y garantiza el compromiso de estos con la inserción social. En el caso de la población masculina que recibe medidas de internamiento más prolongadas la movilidad es menor. Por otra parte, la población femenina recibe lapsos más breves de internamiento, por lo que en este caso se dificulta aún más el proceso socio educativo de las internas.

Por tanto no es viable la inserción social cuando aquellos jóvenes que recuperan su libertad retornan a las mismas condiciones sociales que dieron origen a que estas personas se desviaran del marco social. Dicho en otras palabras, el proceso de inserción social debe tomar en cuenta las condiciones relacionadas al proceso que tiene lugar en los CIS, pero también las condiciones externas, principalmente socio-familiares, para que estos jóvenes no se tornen reincidentes, pues de esa manera se tira al traste todo el esfuerzo de las autoridades por insertar

a estos jóvenes. Esta situación vuelve realmente difícil una normal readaptación a la vida social de esta población y constituye el principal enemigo de las instituciones que impulsan tal proceso. Ello plantea la necesidad no solo de trabajar la mentalidad del joven, sino modificar el contexto del cual este procede para que puedan tener efectos duraderos el trabajo de inserción social.

Existe una cantidad limitada de docentes que laboran en estos CE, lo cual genera una sobrecarga laboral que impide un tratamiento más específico y, en consecuencia, de mayor calidad del maestro hacia el educando. De igual manera, se debe mejorar las condiciones laborales de este sector, ya que es una labor altamente compleja y que ciertamente muy pocos maestros quieren realizar. La oferta de laborar en estos contextos debería resultar atractiva para atraer personal que labore en estos CE.

2.11 Educación Informal.

2.11.1 INSAFORP e ISNA graduaron a jóvenes del curso de Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

El Instituto Salvadoreño de Formación Profesional (Insaforp) y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) graduaron, el martes 8 de junio de 2021, a 10 jóvenes del curso de Mantenimiento y Reparación de Motocicletas.

Esta capacitación se dio en el marco de un convenio de cooperación, beneficiando a jóvenes del Centro de Integración Social El Espino, que son parte del Programa “**Cambiando Juntos**”.

La disposición de compartir las capacidades y recursos para apoyar a los demás y el compromiso de facilitar el acceso a los servicios de formación profesional a todos los sectores económicos y sociales del país, con igual interés, respeto y atención es prioridad para Insaforp.

con una duración de 80 horas teóricas y prácticas. Los jóvenes ya se encuentran realizando trabajos de mantenimiento de la flota de motocicletas del ISNA, para poner en práctica lo aprendido.

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA



3.1 Población y Muestra.

La población esta constituida por los técnicos que trabajan en los centros de internamiento y los internos.

Técnicos: un psicologo, un abogado, los maestros, orientadores.
Internos esta constituida por 200 aproximadamente.

La muestra se estimará a través de una selección no probabilística al azar ya que la población cuenta con características similares pudiendo participar todos.

3.2 Tipo De Estudio.

El presente estudio será exploratorio descriptivo, debido a que se desea identificar las estrategias utilizadas en el proceso enseñanza aprendizaje en centros de internamiento de menores, así como la modalidad del sistema educativo salvadoreño que implementan en dicha población.

3.3 Técnicas E Instrumentos.

Se utilizará la técnica de la encuesta y la observación con la idea de obtener la descripción de la modalidad y de las estrategias que utilizan los actores educativos para el proceso enseñanza aprendizaje.

Así mismo se realizará la entrevista estructurada. Que estará conformada por 11 ítems de preguntas abiertas, para ambas muestras.

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN DE RESULTADOS



Entrevista I

DIRECTORA:

Objetivo: Conocer la intervención que tiene de la Directora del Centro de Readaptación en el Proceso de reinserción de los menores en el Centro Readaptación de menores de Tonacatepeque San Salvador.

Preguntas

1- ¿Explique cómo funciona el proceso de reinserción en el interior del Centro Reeducativo?

A todos los menores que cumplen medidas definitivas de internamiento se les somete al proceso de educación y se les imparten talleres vocacionales correspondiente, tal como lo ordena el artículo 9 Y 27 de la L.P.J.

La cantidad de menores que se encuentran cumpliendo medidas definitivas es elevado y a todos se les brinda acceso a la educación y a talleres vocacionales para efecto de que aprendan un oficio y al momento de cumplir con el internamiento sean útiles a la sociedad.

2- ¿Cuál es el presupuesto asignado para llevar a cabo el proceso de reinserción social de los menores internos en el centro de readaptación?

La verdad es un presupuesto mínimo, falta de recursos hay un personal limitado se necesita mucho más para lograr una reinserción de los menores a la sociedad y a sus familias.

La directora del centro dice que hacen falta muchas cosas más para llevar a cabo el proceso de reinserción social de los menores internos aludiendo pues que hay un personal limitado.

3- ¿Con que recursos cuenta el Centro de Reinserción social para impartir los talleres vocacionales y educación a los menores?

El centro cuenta con lo necesario para poder impartir la educación así como también para impartir los talleres cabe destacar que hay limitación de personal para llevar a cabo una reinserción social como debe de ser.

El director se limita a recibir tanto el recurso humano como didáctico que le proveen par el proceso de reinserción de los menores.

4- ¿Cuántos menores se encuentran internos en el centro de readaptación y cuántos de estos están sometidos a programas de educación y de talleres vocacionales?

Son 291 menores que se encuentran cumpliendo internamiento y todos se encuentran sometidos al proceso de reinserción, todos se encuentran sometidos o incorporados al programa de reinserción.

5- ¿Qué beneficios obtienen los menores internos que cumplen con los programas de reinserción en el centro de readaptación?

Entre los beneficios que se les otorga: cambio de sector: permisos para salir del centro a visitar sus parientes y el permiso para ingresar algunos electrodomésticos, como televisores.

6- ¿Explique cuál es el apoyo que el Estado brinda ante las necesidades y exigencias para el goce pleno del derecho a la reinserción de los menores internos en el centro de readaptación?

El ISNA quien gestiona algunos programas para los menores y para la educación que se les brinda a los menores el Ministerio de Educación brinda algunos maestros pero sigo destacando que hay personal limitado.

El apoyo que los centros de menores poseen no va más allá de lo presupuestado a través del Ministerio de Educación y el ISNA.

7- ¿Qué instituciones públicas o privadas participan en los proyectos de reinserción en el centro de internamiento y como proporcionan su respectiva colaboración?

Únicamente a través del Ministerio de Educación que brinda a maestros y material didáctico y el ISNA quien gestiona algunos programas para los menores. La Directora del centro menciona sobre otros tipos de apoyo que brindan otras instituciones para el programa de reinserción de los menores internos.

8- ¿Cómo apoya el Ministerio de Educación para que los menores internos desarrollen su proceso de educación formal?

Proveyendo el material didáctico y los docentes que imparten las clases. El recurso humano y material didáctico por parte del Ministerio de educación para llevar a cabo el programa de educación formal de los menores internos.

9- ¿Cuáles son los programas que se han impulsado en el área de la reinserción social y de la educación formal?

Talleres vocacionales donde se les habilita para ejercer o perfeccionarse en algún oficio y de esa manera se les facilite la reinserción a sus familias y a la sociedad y en cuanto a la educación se les brindan los programas de Edúcame y Educación Acelerada.

El Programa Edúcame y acelerada que se imparte a los menores internos se otorgan oportunidades ya que los mismos son los que se imparte externamente por parte del Ministerio de Educación.

10- ¿Existe algún tipo de dificultades en el centro reeducativo para poder cumplir la función educativa para los menores internos en cumplimiento de medidas definitivas?

Si hay menores que no ponen nada de su parte, últimamente los menores están teniendo un comportamiento hostil y renuente ya que hacen mención a que ellos no necesitan nada de eso porque ellos creen que con el hecho de pertenecer a las pandillas no necesitan nada más. Se evidencia poco interés por parte del director para la búsqueda de políticas de mejorar los programas de educación formal de los menores.

11- ¿Considera que existe acceso a la reinserción en el centro?

Sí, porque a todos los menores se les brinda el derecho a la reinserción social. No obstante que todos los menores se les brinda el derecho que tiene a la reinserción, no significa que todos lo aprovechen siendo que hay menores que solo se someten a los talleres vocacionales y a la educación solo por salir del compromiso no lo hacen porque en realidad quieren reinsertarse a la sociedad.

Entrevista II. PSICOLOGO.

Objetivo: Corroborar la labor que el Equipo multidisciplinario realiza en la Reinserción de los menores internos del Centro de Readaptación de Menores de Tonacatepeque se le realizo la entrevista al Psicólogo del centro.

Preguntas

1- ¿Qué función realiza el equipo multidisciplinario en el proceso de reinserción de los menores internos en el Centro de readaptación?

Realizamos abordajes, entrevistas de seguimiento a su medida de internamiento; charlas, control de seguimiento de los diferentes programas socioeducativos y de su conducta.

La función que desarrolla el psicólogo juntamente con los otros miembros de Equipo Multidisciplinario es de supervisar la conducta de los menores internos, durante se encuentran cumpliendo la medida de internamiento.

2- ¿Cuáles son los programas para la reinserción actual y como se implementan en el centro readaptación?

Programa educativo a través del proceso de enseñanza. Programas de formación vocacional a través de los diferentes talleres vocacionales. Son dos las áreas que se implementan en el centro, la educación formal y la vocacional.

3- ¿Clasifique todos los beneficios que obtiene un menor al someterse al proceso de reinserción en el interior del centro de readaptación?

- a) Permisos familiares.
 - b) Libertad Asistida.
 - c) Disminución de la medida de internamiento. Son tres los beneficios de los que pueden gozar los menores que se someten al proceso de reinserción
- 4- ¿Según los parámetros estadísticos cuantos menores internos han logrado satisfactoriamente modificar sus penas como beneficio al someterse al proceso de reinserción?

Esta respuesta no fue respondida por el Psicólogo. Es evidente que en algunos aspectos no existe un conocimiento amplio de toda la información por parte del personal que se involucra en los programas de reinserción para los menores internos.

5- ¿Qué es lo que más motiva a los menores en cumplimiento de medidas definitivas a incorporarse al proceso de reinserción?

Los beneficios de carácter legal porque, según la Ley les favorece a permanecer el menor tiempo posible en el centro de internamiento; previo cumplimiento de los programas de educación vocacional y conductual. Lo que más prefieren los menores es estar fuera del centro, ya esa es la mayor aspiración y por ello hacen sus mayores esfuerzos por cumplir las normas establecidas en el centro.

6- ¿Qué medida se aplica cuando los menores no quieren incorporarse al proceso de reinserción? Se les restringe los beneficios que la ley contempla.

A los menores que no se someten al programa de reinserción, se les aplican mayores limitantes.

7- ¿Cuáles son los mayores obstáculos que presentan los menores en cumplimiento de medidas definitivas para poder ser parte del programa de reinserción en el centro de internamiento?

Denota contradicción esta respuesta ya que no es cierto que todo se desarrolle con normalidad en los centros de internamiento, según la directora y otros técnicos.

8- ¿Cómo funciona el programa de reinserción cuando un menor cumple con la medida impuesta y sale del centro de readaptación?

El centro no brinda seguimiento al proceso de reinserción cuando el menor esta fuera del centro. Una vez el menor sale del centro por cualquier causa, se desconoce el proceso de seguimiento que a este se le aplica.

9- ¿Cuál es la función que retoma el Ministerio de Educación ante la presencia de alumnos internos que han recobrado su libertad y quieren seguir sus estudios?

Lo que el Ministerio de Educación realiza es el Seguimiento del plan de estudio, para que el menor continúe, todo y cuando este se encuentre sometido a la Ley.

Si el menor cumplió con la medida de internamiento y se le otorga la medida de libertad asistida se le brinda seguimiento de lo contrario queda liberado de toda restricción o condición, por lo que no se le da seguimiento a su proceso de educación que es una de las mejores formas de reinserción que tiene los menores.

10- ¿Qué niveles académicos ofrece el centro de reeducación?

- a. Educación Primaria
- b. Educación Secundaria.
- c. Educación Básica
- d. Bachillerato a través del programa Edúcame

Son amplios los diferentes niveles educativos que se les brinda a los menores internos, y el motivo de implementar estos programas radica en que la población de internos que existe en dicho centro es muy alta, lo que indica que debe de existir una distribución de oportunidades en el área de la educación y asimismo se observa que además del rubro académico utilizan implementar diferentes talleres que mantengan el buen desarrollo formativo y la resocialización de los menores internos.

11- ¿Cuál es el apoyo y la función de la familia en el proceso de reinserción que reciben los internos?

Apoyo afectivo y material así como presencial. Las familias de los menores internos contribuyen a que los mismos se motiven para incorporarse a los programas de reinserción y educacional.

Entrevista III INTERNO.

Objetivo: Conocer a través de la entrevista realizada a este menor si en efecto el considera que dentro del Centro puede Reinsertarse a la sociedad.

Preguntas 1 ¿Qué edad tiene?

15 años

Pregunta 2 ¿con quien vivía antes de su internamiento?

Vivía solo con mi mama porque a mi papa ni lo conozco La mayoría de los jóvenes que delinquen son jóvenes que viven solo con su mama o con sus abuelos debido a que hay migración a Estados Unidos y es por eso que ellos buscan estar en pandillas por la soledad que sienten.

Pregunta 3 ¿cada cuanto tiempo lo visita su familia?

A mi mami me visita cada 15 días Debido a los problemas que ha tenido el Centro de Reinserción se han suspendido las visitas en varias ocasiones ya que han encontrado los cadáveres de varios jóvenes.

Pregunta 4 ¿Cuánto tiempo tiene de estar internado en el Centro de Readaptación de Menores?

Yo tengo un año de estar en el Centro.

Pregunta 5 ¿Qué opinión tiene del sistema de reinserción que aplica el Centro de Readaptación de menores?

La verdad aquí en el Centro se dan talleres donde le enseñan a uno carpintería y dan clases uno se puede meter a eso pero cuando uno pertenece a las pandillas ya no hay vuelta atrás solo le espera la muerte.

El menor manifiesta claramente que el pertenecer a las pandillas no es cosa de juego y que por más que aprendan un oficio ellos sienten que la sociedad los etiqueta y estigmatiza.

Pregunta 6 ¿Cuales serian las recomendaciones que daría para mejorar la reinserción de usted como menor interno del Centro de Readaptación?

La verdad sería que el personal que desarrolla los talleres los que dan clases se han un poco más accesible pero la verdad también se les entiende que se han tan distantes porque aquí su vida corre peligro

Pregunta 7 ¿Qué apoyo le brinda su familia para que se incorpore al proceso Reinserción de los menores internos en el Centro de Readaptación?

La familia les lleva ciertos materiales para que les sirva al momento de desempeñarse mejor en las horas en las que están en los talleres y tomando clases, dichos materiales deben estar enfocados en el área si están en talleres aprendiendo hacer pan o si les dan clases, caso contrario no permiten ingresar otro tipo de objetos.

Pregunta 8 ¿de las actividades que se desarrollan en el Centro en cuales prefieres participar?

La verdad a mí me gusta participar en los talleres porque las clases las siento muy aburrido. Según lo que pude investigar a la mayoría de jóvenes internos prefieren participar en los talleres vocacionales que se les imparten.

Pregunta 9 ¿Cómo es tu relación con tus compañeros del sector?

Bien como sabe somos de la misma pandilla pero si uno se anda metiendo donde no debe sale muerto de aquí o si quiere salirse de la pandilla lo matan y ya, es por eso tantos que han asesinado.

Pregunta 10 ¿Consideras que lo aprendido con los diferentes programas que implementa el Centro te servirá para tu reinserción?

Por lo menos he aprendido algunas cosas pero la verdad yo no me voy a salir de la pandilla y la sociedad lo discrimina y le tiene miedo a uno, me queda claro que el joven no cree posible poder reinsertarse a la sociedad por el hecho de que él es de la pandilla y no la dejara y por ende al salir el seguirá cometiendo ilícitos.

ANEXOS

Componentes Y Actividades De Los Centros De Internamiento.

Los componentes de atención que desarrolla el programa son nueve:

- Atención para el acceso a la educación formal.
- Atención para el acceso a la educación no formal.
- Atención en alimentación y nutrición
- Atención en salud.
- Atención psico-social.
- Atención familiar
- Atención en asistencia jurídica.
- Atención para el desarrollo de competencias para la vida.
- Atención en seguridad. Los componentes son desarrollados a través de sus respectivos procedimientos, los cuales se describen brevemente: a)

a) Atención para el acceso a la educación formal



El desarrollo del componente garantiza el derecho a la educación de las y los adolescentes incorporándolos al sistema de educación formal, y a programas especiales de acuerdo al perfil, a través de la coordinación y gestión con el Ministerio de Educación.

Se posibilita el acceso a la educación básica, media y superior a las y los adolescentes, además de realizar actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas; programas curriculares y extracurriculares de acuerdo con los requerimientos; así como talleres lúdicos y pedagógicos. Además se desarrollan actividades en el laboratorio de informática.

Se hacen las adecuaciones pertinentes de acuerdo al contexto de cada Consejo Institucional Educativo adscrito al CIS, así también a las condiciones y características específicas del adolescente, con el objeto de garantizarle el acceso a la educación a la totalidad de la población, y así dar cumplimiento a lo establecido en la medida impuesta y los objetivos del proceso de inserción. Se toma en cuenta la situación educativa del adolescente, coordinando las actividades con el MINED, ofreciendo a las y los adolescentes formación escolar en tres niveles del Programa Educativo Nacional.

Para ello se solicita la documentación necesaria para realizar dichas gestiones con el Ministerio de Educación. Se ha firmado un convenio para ampliar el servicio de atención académica en el nivel superior, iniciando el proyecto piloto en el centro escolar del CIS Sendero de Libertad ubicado en Ilobasco, con la posibilidad de expandirse en un futuro a los demás centros escolares de los Centros de Inserción Social administrados por el ISNA.

Los niveles educativos son:

- Educación Básica (de 1° a 9° grado)
- Educación Media;

Ofrece la formación en dos modalidades educativas: Una general. El bachillerato general tendrá una duración de dos años de estudio.

o Educación Superior: Formación de profesionales mediante convenios celebrados con universidades a nivel nacional.

Las modalidades de atención de los centros escolares obedece a dos indicadores educativos que se vuelven relevantes para este tipo de población que son: Sobre-edad y repitencia, esta última puede ser causa de muchos factores, por ello el perfil educativo del adolescente es relevante para su acceso al nivel correspondiente.

La oferta educativa es:

- a) Regular (turno matutino y vespertino)
- b) Acelerada (turno matutino y vespertino) cursa dos grados al año.
- c) Edúcame (con sus programas de modalidad flexibles) de 7° grado hasta bachillerato (asistencia en día sábado o domingo)

- d) Prueba de suficiencia, se aplica cuando el joven está apto para realizar el examen para el grado que aplica, para ello se le prepara previamente.

Las clases se imparte en dos turnos: matutino y vespertino. Para el turno matutino se realizan las siguientes acciones:

- a) El adolescente es trasladado de su sector al centro escolar
- b) Se distribuye según el grado que le corresponde
- c) La jornada dura cuatro horas y se imparten durante la mañana.
- d) Rotación de algunos docentes de un sector a otro para atender a jóvenes con problemas por afinidad a grupos específicos.

Para el turno vespertino se realizan las siguientes acciones:

- a) El adolescente es trasladado de su sector al centro escolar
- b) Se distribuye según el grado que le corresponde.
- c) Las clases inician a las 13:00 p.m, en jornada única sin receso, programando la salida a las 15:15 p.m.

Posteriormente es conducido por personal del área de orientación al sector que le corresponde.

- d) Rotación de algunos docentes de un sector a otro para atender a jóvenes con problemas por afinidad a grupos específicos.

Con lo anterior se posibilita el acceso a la educación básica, media y superior a las y los adolescentes, además de dar acompañamiento a otras actividades artísticas, culturales, deportivas y recreativas. En caso que él o la adolescente decida no incorporarse al sistema de educación formal; los equipos técnicos del centro, deberán proponerle, su incorporación a actividades: Recreativas, lúdicas y deportivas que ayuden a resaltar la importancia de su inserción social y familiar.

b) Atención para el acceso a la educación no formal.



En este componente se desarrolla el fortalecimiento de las capacidades técnicas y operativas para su inclusión y desarrollo de habilidades y en algunos casos suple adecuadamente el acceso a la educación formal.

Los Centros de Inserción Social ofrecen a los adolescentes y jóvenes el componente de formación vocacional, para lo cual se realiza una evaluación previa para su inscripción por parte del especialista del equipo técnico, a efecto de determinar la preferencia del joven y su ubicación al taller en donde ha mostrado habilidades y destrezas, por lo cual la oferta vocacional actual es la siguiente:

- a) Sastrería
- b) Panadería
- c) Estructuras metálicas
- d) Carpintería
- e) Cosmetología básica
- f) Agricultura
- g) Computación
- h) Corte y confección
- i) Bisutería
- j) Cerámica
- k) Filigrana
- l) Repujado.

Para cada taller se establece un procedimiento de inscripción, matrícula e incorporación a los talleres, los cuales se imparten en dos jornadas realizando las siguientes actividades:

Turno matutino

- a) El adolescente es trasladado por el personal de orientación de su sector al taller de formación vocacional.
- b) Los adolescentes se distribuyen según sus inclinaciones vocacionales y la especialidad del componente.
- c) Las clases vocacionales inician a las 08:00 a.m. en una jornada de cuatro horas de duración.

Turno vespertino

- a) El adolescente es trasladado de su sector al taller de formación vocacional.
- b) Los adolescentes se distribuyen según la especialidad del componente.
- c) Las clases inician a las 13:00 p.m, en jornada única de dos horas y media de duración, posteriormente las y los adolescentes son conducidos por personal de orientación al sector que le corresponde.

Cada instructor de taller es el responsable de implementar y vigilar el cumplimiento de las normas y condiciones de seguridad de las y los adolescentes durante el proceso de aprendizaje.

c) Atención psico-social.



El componente psicosocial realiza un proceso de fortalecimiento a nivel personal y familiar, siempre con la finalidad de restablecer la integridad y bienestar del adolescente y de su red familiar, utilizando diferentes metodologías propias de la o el psicólogo y la o el trabajador social: orientación psicológica individual, grupal, o grupos de reflexión o de acompañamiento familiar, entre otras.

Con ello se garantiza el derecho al desarrollo de las facultades psico-sociales y salud mental del adolescente a través de evaluaciones individuales y grupales que permitan la construcción de planes de tratamiento que involucre la participación de la familia. Las principales acciones que desarrolla este componente son.

A nivel de atención individual:

- a) Entrevista de ingreso. En concordancia con el protocolo de ingreso y el instrumento (FOR. CI.008), se realiza una evaluación y análisis de cada caso, además se brinda atención dirigida a la inducción del adolescente al Centro de Inserción Social, de manera que se pueda realizar la asignación del adolescente al sector correspondiente e integrar a los componentes escolares y vocacionales.
- b) Seguimiento de la participación del adolescente en las diferentes actividades y componentes de atención que se realizan en el centro. Elaborando los respectivos informes de seguimiento por cada adolescente o joven con medida definitiva.
- c) Orientación y seguimiento individual en las áreas social y psicológica programadas y emergentes.
- d) Evaluaciones psicológicas. Realizadas a petición de Jueces, por referencia psiquiátrica, o a solicitud de autoridades internas para procedimientos específicos o para fines terapéuticos.
- e) Atención en crisis. Para aquellos casos que presentan un estado temporal de desorden emocional positivo o negativo, que impide al individuo afrontar la situación adecuadamente, por lo que se requiere de atención inmediata.
- f) Ingreso, actualización y seguimiento semestral del Sistema de Información SIPI.

A nivel de atención grupal se realizan:

Formación de grupos de reflexión y terapéuticos, para ello se reúnen a las y los adolescentes o jóvenes en relación a su condición emocional y conductual, en donde se tratan temas encaminados a la superación de problemáticas específicas.

Abordaje en temáticas de crecimiento y desarrollo personal que se brinda a través de las atenciones grupales, con jóvenes y adolescentes para abordar temas de valores, habilidades para la vida y de superación personal.

A nivel de gestión interinstitucional: En este rubro se incluyen todas las acciones administrativas de gestión, coordinación y de apoyo para la agilización de acciones orientadas para solventar las necesidades individuales y de grupo las cuales incluyen:

- Trámites de documentación para la obtención del Documento Único de Identidad.
- Trámites para la remoción de tatuajes.
- Asentamientos de hijos e hijas.
- Gestión de partidas de nacimiento.
- Gestión de documentación educativa.
- Coordinación y participación con otras instituciones de Estado y ONG'S

d) Atención familiar.



La familia como base fundamental de la sociedad es el medio por el que se transfieren los principios sociales y culturales al adolescente, de aquí que el Estado no pretenda sustituir su responsabilidad, pues incluso incide en el área socio-laboral. La conciencia y responsabilidad de los actos propios, la contribución y acuerdos necesarios entre personas, la solidaridad y tolerancia, entre otros, son valores que transmite la familia por ello es imprescindible en el proceso de inserción socioeducativo que realiza el ISNA. También es de agregar que el ejercicio de los deberes familiares es fundamental para el cumplimiento de los fines de la medida.

En este componente se realizan actividades de acompañamiento a la familia, así como entrevistas individuales o grupales, concientizando sobre la importancia de su participación en el proceso de inserción o restableciendo los vínculos

sociales y afectivos con las y los adolescentes. De igual forma se brinda atención psicológica, asistencia jurídica, formación en temas de crecimiento familiar a fin de empoderar y retomar su rol fundamental.

La atención a la familia se realiza de forma individual de conformidad con la necesidad que presente.

En las actividades familiares grupales se abordaran temas relacionados con la responsabilidad de la familia en el proceso de inserción del adolescente.

Charlas en pareja abordando temas relacionados a las enfermedades de transmisión sexual, VIH y paternidad responsable. Mediante la escuela de padres, se imparten temas a través de una convocatoria en coordinación con el centro escolar, como complemento de las actividades educativas de las y los adolescentes.

La visita familiar se desarrolla dos veces a la semana, en un horario de visita de 8:00 a.m. a 3:00 pm., donde los adolescentes y jóvenes tienen la oportunidad de establecer contacto con su familia, o pareja, siempre con la respectiva autorización judicial.

e) Atención para el desarrollo de competencias para la vida.



Con este componente se garantiza el derecho al desarrollo de la personalidad del adolescente, a fin de potenciar en él o ella las habilidades, aptitudes, conocimientos y valores necesarios para su crecimiento personal, y propiciar el restablecimiento de relaciones sanas entre sus pares, sus adultos referentes, y comunidad.

Se desarrollan diversas actividades que promueven los valores de convivencia social, así como la promoción de la cultura de resolución de conflictos y liderazgo. Se trata de un proceso formativo que lo lleve a construir su proyecto de vida y restablecer los vínculos familiares y comunitarios. Para ello se motiva para que ponga en práctica hábitos de higiene personal, participación de las actividades educativas y formativas que se realizan diariamente.

A nivel operativo se establece una planificación con horarios, espacios y cantidad de personas que participarán por jornadas. La participación de las y los adolescentes y jóvenes en dichas actividades se contemplan en los informes psicosociales de seguimiento. Al final se evalúan las fortalezas y debilidades de las actividades desarrolladas a través de grupos focales, en coordinación con los equipos técnicos y de orientación.



Instituciones De Gobierno Y Cooperantes Internacionales Visitan El Centro De Internamiento «El Espino»

La entonces Ministra de Educación, Carla Hananía, junto a representantes de diferentes instituciones del Estado y cooperantes internacionales, visitó las instalaciones del Centro de Internamiento de Menores «El Espino», en el departamento de Ahuachapán, para conocer de primera mano las necesidades y alternativas educativas que se pueden implementar con los menores que se encuentran en conflicto con la ley.

El ExMinisterio de Educación (MINED) busca en el marco de la Ley Penal Juvenil cumplir con su rol de garantizar el derecho a la educación de los adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley, de forma particular, de aquellos que se encuentran privados de libertad, ofreciendo modalidades flexibles y herramientas de formación vocacional apegada a las necesidades del mercado y sus localidades.

En ese sentido, la ExMinistra de Educación dijo que «tenemos que velar por el derecho a la educación de todos nuestros niños y adolescentes, incluyendo aquellos que se encuentran en conflicto con la ley en este centro de internamiento para personas menores de edad. Aquí hay jóvenes y adolescentes que no podemos permitir que salgan de aquí para incorporarse a un centro penal de adultos, tampoco que salgan para continuar en las pandillas; tenemos que darles una oportunidad y una alternativa».

«Lo que hemos hecho, ahora, es reunirnos un grupo de socios de la cooperación internacional (el ISNA, el MINED y otras instituciones de gobierno) porque vamos a trabajar de forma conjunta; cada quien, aportando sus recursos y capacidades para hacer posible la educación vocacional, académica y aquella educación por la cual los jóvenes opten», señaló la ExMinistra Hananía.

La funcionaria agregó que «la propuesta que vamos hacer (próximamente) la vamos a discutir con ellos, vamos a escuchar sus inquietudes y necesidades para poder comenzar ya, desde el Ministerio de Educación, lo que hace tiempo tuvo que haberse hecho (...) en este centro de internamiento hemos visto que hay jóvenes con talento, jóvenes que quieren una oportunidad para aprender».

Es importante mencionar que previo al recorrido por las instalaciones fueron presentados los resultados de la consultoría para la formación integral en los centros de internamiento de menores, que fue financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a través de la cual se ha analizado la responsabilidad de todos los agentes relacionados con la formación integral en los centros de internamiento.

Además, permitirá diseñar una hoja de ruta, perfil de estrategias, propuestas e indicadores. Todos estos esfuerzos permitirán mejorar la respuesta educativa dentro de los centros de internamiento y reducir la posibilidad que estos jóvenes sean captados por el sistema penal de adultos y que su reinserción a la sociedad sea efectiva y productiva.

Las instituciones gubernamentales y organismos internacionales que acompañan este proceso son: los Ministerio de Educación y de Salud, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Centros Penales, Jueces de Menores, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Banco Interamericano de Desarrollo, World Visión, entre otras.

REFERENCIAS.

“Antecedentes históricos del Hogar del Niño San Vicente de Paúl”, Revista Conmemorativa 125 Aniversario” (2001).

“Antecedentes históricos del ISNA”, Instituto para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia ISNA, consultado el 27 de mayo, 2017, 1, <http://www.isna.gob.sv/ISNANEW/>

Buaiz Valera, Yuri. LEPINA comentada de El Salvador. Libro Primero. Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, 2011, p. 111.

Fabian, Bernabel Moricete. “Las Sanciones en la Justicia Penal de Adolescentes”, Escuela Nacional de la Judicatura de República Dominicana”, ENJ/CNJRD, año 2002, Págs. 58-61

Fernandez Martinez, Ana Cristina Y Otros. “JUSTICIA PENAL JUVENIL SALVADOREÑA”, Imprenta Criterio, UNICEF, San Salvador, año 2001, Pág.164

Fernando Rafael Díaz, “La iniciativa pública y privada en el tratamiento de la pobreza en El Salvador, 1880-1930”, Tesis de Licenciatura, Universidad de El Salvador, 2016, 20

Fredy Bolaños Alvarado, Yolanda Cerón Juárez y Lorena Mejía Ramos, “El desarrollo integral de la niñez y adolescencia indigente en razón de la aplicación de los principios rectores por parte de las instituciones competentes establecidas en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia”, Tesis de Licenciatura, Universidad de El Salvador, 2011, 19

Guzman Fluja, Vicente Carlos, Beloff, Mary Ana, Martín Atienza, Maria Luisa. “Apuntes sobre el Proceso de Menores en El Salvador”, ECJ/CNJ, San Salvador, 2002, Págs.227-237. Se explica desde las teorías psicológicas, sociales, socio psicológicas y los factores de riesgo la etiología del delito en materia de la delincuencia juvenil

Knut Walter, “Población y Sociedad”, en El Salvador. Historia Contemporánea, editado por Carlos Gregorio López Bernal (San Salvador: Fundación MAPFRE/Editorial Universitaria, 2015), 288-289

Luis Alberto Calero, “Una aproximación al trabajo infantil salvadoreño del siglo XIX (1860-1899)”, Tesis de Licenciatura, Universidad de El Salvador, 2008, 52-58.

Morlachetti. A: “Estándares internacionales en Justicia Penal Juvenil”, p. 32. En UNICEF. Temas claves en materia de Protección y Promoción de Derechos de niños, niñas y adolescentes en la Provincia de Buenos Aires. Buenos Aires, 2010.

Núñez Paz, M.A. Alonso Perez, F.: "Nociones de criminología", Editorial Colex, Madrid, 2002, Pág. 306

P.R. David: "Sociología criminal juvenil", Editorial Depalma, Buenos Aires, 1979, Pág. 31.

Recinos Argueta Lissette Carolina y otros; Garantías de Protección de los derechos de dignidad e integridad física del menor que se encuentra cumpliendo medidas de internamiento; UES (págs.) 57- 64

Rosa Castillo Ortiz, César García Sánchez y Fátima Vivas Aranzamendi, “Eficacia de la legislación nacional e internacional y las instituciones de protección al menor para prevenir el maltrato físico infantil en los casos conocidos por el Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer” en el departamento de San Salvador durante el año 2007”, Tesis de Licenciatura, Universidad de El Salvador, 2009, 12.